

Tutela N°

2021-67

P. 9.2012.290

Juzgado 9º eje

C-3



Mónica Socha <invaconsas2@gmail.com>

11001400300920120029000 ASUNTO: SOLICITO COPIA DE FOLIOS

1 mensaje

Wilson Puentes Benitez <invaconsas1@gmail.com>

18 de marzo de 2021 a las 14:17

Para: ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co, Dolly González <invaconsas2@gmail.com>

Señor

JUEZ 9 MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

(Juzgado de origen: 09 civil municipal de Bogotá)

E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA (cesionario EMPRESA AECSA)

DEMANDADO: MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ

RADICADO: 11001400300920120029000

ASUNTO: SOLICITO COPIA DE FOLIOS



solicito auto monica arias.pdf

121K

Señor

JUEZ 9 MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

(Juzgado de origen: 09 civil municipal de Bogotá)

E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA (cesionario EMPRESA AECSA)
DEMANDADO: MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ
RADICADO: 11001400300920120029000
ASUNTO: SOLICITO LINK DEL EXPEDIENTE y COPIA DE FOLIOS

WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía **No.79.828.981** de Bogotá y T. P. No. 251.573 del C.S de la J., correo electrónico invaconsas1@gmail.com mediante la presente solicito al señor juez lo siguiente:

- Se me remita copia del auto de 6 de mayo de 2014 y notificado el día 8 de mayo de 2020. lo anterior habida cuenta que en auto del 15 de marzo de 2021 se me reconoció personería jurídica en favor de la señora demandada MONICA ANDREA ARIAS.

El presente auto puede ser enviado al correo invaconsas1@gmail.com.

Señor(a) Juez,



WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ

Cedula de ciudadanía No.79.828.981 de Bogotá

T.P. No. 251.573 del C.S de la J.

invaconsas1@gmail.com



BOG070880913



NOTIFICACIONENLINEA
CRA. 10 14-78



Wilson Puentes Benitez <invaconsas1@gmail.com>

11001400300920120029000 terminación proceso

1 mensaje

Wilson Puentes Benitez <invaconsas1@gmail.com>
Para: ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

2 de marzo de 2021 a las 14:12

Buenas tardes, apreciados Dres, dentro del proceso del asunto me permito enviar memorial con terminacion del proceso.

DEMANDANTE: DAVIVIENDA AECSA-CESIONARIO

DEMANDADO: MÓNICA ANDREA ARIAS

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

Radicado: 11001400300920120029000

quedo atento
gracias

 **solicitud con anexo.pdf**
982K



PAZ Y SALVO

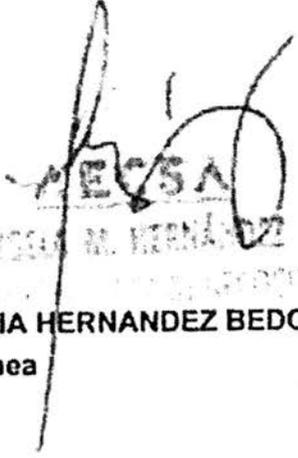
PSD-20190608E31821

Nos permitimos certificar que el(la) señor(a) MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ identificado con cédula de ciudadanía No. 30399968 se encuentra a paz y salvo por todo concepto respecto a la obligación No. 05900348000989726.

La referida obligación tuvo su origen en el BANCO DAVIVIENDA quien la vendió a la empresa AECSA

El presente paz y salvo se expide a los 29 días del mes de junio del año 2019 en la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente.


AECSA
ANGELA M. HERNANDEZ
BOGOTÁ D.C. 06007

ANGELA MARIA HERNANDEZ BEDOYA
Gerente de Línea



PBX (+571) 742 07 19

AVENIDA AMERICAS No 46 - 41

info@aecea.com.co

BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

AECSA

PAZ Y SALVO

PSO-20190605E31820

Nos permitimos certificar que el(la) señor(a) MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ identificado con cédula de ciudadanía No. 30399968 se encuentra a paz y salvo por todo concepto respecto a la obligación No. 00036032441092468.

La referida obligación tuvo su origen en el BANCO DAVIVIENDA quien la vendió a la empresa AECSA

El presente paz y salvo se expide a los 29 días del mes de junio del año 2019 en la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente.


AECSA
ANGELA M. HERNÁNDEZ
ANGELA MARIA HERNANDEZ BEDOYA
Gerente de Línea



PBX (+571) 742 07 19

AVENIDA AMERICAS No 46 - 41

info@aecsa.com.co

BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

9

Señor
JUEZ 9 MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
(Luzgado de origen: 09 civil municipal de Bogotá)
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA (cesionario EMPRESA
AECSA)
DEMANDADO: MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ
RADICADO: 11001400300920120029000
ASUNTO: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ, mayor de edad, domiciliada y residiada en esta ciudad, identificada con C.C. número 30.399.968, por medio del presente escrito me permito manifestar que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Dr. **WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ**, mayor de edad, domiciliado y residiado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía **No.79.828.981** de Bogotá y T. P. No. 251.573 del C.S de la J., correo electronico **invaconsas1@gmail.com** para que ejerza la defensa técnica dentro del proceso de la referencia, respecto de la cual me encuentro en calidad de demandada.

Mi apoderado, queda facultado especialmente para conciliar desistir, recibir, sustituir y reasumir este mandato, solicitar, aportar y practicar pruebas, notificarse, formular pretensiones que estime pertinentes, prestar juramento estimatorio, interponer recursos, renunciar, recibir y cobrar títulos, dineros y, en general para realizar todas las actuaciones propias de este mandato.

Sírvase reconocerles personería jurídica, en los términos descritos en el presente poder.

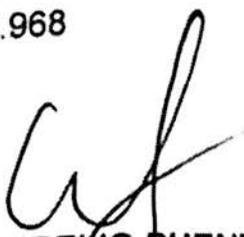
Señor(a) Juez,

Otorgo,


MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ
CC 30.399.968



Acepto,


WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ
Cedula de ciudadanía No.79.828.981 de Bogotá
T.P. No. 251.573 del C.S de la J.
invaconsas1@gmail.com

Señor
**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE
BOGOTÁ D.C.**
E. S. D.

**DEMANDANTE: DAVIVIENDA AECSA-CESIONARIO
DEMANDADO: MÓNICA ANDREA ARIAS
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
Radicado: 11001400300920120029000**

WILSON AURELIO PUENTES BENÍTEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad.,
identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma,
apoderado de la pasiva en ejercicio del poder adjunto; a su Despacho me permito
solicitar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Lo anterior teniendo en cuenta que desde el pasado 29 de Junio del año 2019 el
cesionario emitió paz y salvo por todo concepto dentro de la obligación número
00036032441092468 y 05900348000989726 del banco Davivienda quien vendió
la obligación a ECSA cesionario reconocido dentro del presente proceso.

Solcito a su señoría proceder de conformidad y ordenar el levantamiento de las
medidas cautelares así mismo la entrega de los bienes embargados y
secuestrados al ejecutado

De su Señoría,



WILSON AURELIO PUENTES BENÍTEZ
C.C. Nº. 79.828.981 de Bogotá D.C
T P No. 251.573 del C. S. de la J.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., doce de marzo de dos mil veintiuno

Proceso No. 09 2012 - 290

Al Despacho el mandato allegado mediante correo electrónico por la demandada, MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ, quien confiere poder amplio y suficiente al doctor WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ, y este a su vez, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación No. 05900348000989726, dado que, la demandada se encuentra a paz y salvo de la obligación que tuvo su origen en el BANCO DAVIVIENDA quien la vendió a la empresa AECSA.

Como quiera que en cumplimiento al artículo 2º del Decreto 806 de 2020, donde indica que las actuaciones no requerirán de presentaciones personales o autenticaciones adicionales, el Despacho accederá a reconocer personería del poder allegado, y respecto a la terminación del proceso se denegará, dado que, según el paz y salvo acreditado el número de la obligación no corresponde al número del pagaré objeto del presente proceso, y además la empresa AECSA nunca se ha constituido como parte procesal dentro del caso que nos ocupa; por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

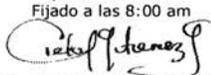
1.- RECONÓCESE personería jurídica al Dr. WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ, como apoderado de la demandada, acorde con lo establecido en los artículos 73 y 75 del Código General del Proceso.

2.- DENIÉGUESE la solicitud de terminación del proceso, dado que, según paz y salvo acreditado el número de la obligación no corresponde al número del pagaré objeto del presente proceso, y además la empresa AECSA nunca se ha constituido como parte procesal dentro del caso que nos ocupa. **(fl. 153-C-1)**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C 15 de marzo de 2021 Por anotación en estado N° 40 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario
--

Y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis de febrero de dos mil veintiuno

Proceso No. 37 2014 370

Al Despacho el escrito allegado mediante correo electrónico por la División de Transito y Transporte de La Dorada, donde solicita información del procedimiento de custodia o inmovilización del vehículo de placas NEN – 261, concerniente a las fechas de individualización e identificación de la persona que se encontraba a cargo.

Por ser procedente y de una revisión detallada del expediente se observa que según acta de inventario, el vehículo de placas NEN-261, fue inmovilizado el 10 de febrero de 2015, el cual se encontraba a cargo de la señora, LINA MARIANA LLANOS CARDENAS, con C.C. 1.001.269.530, y fue trasladado a DEPÓSITOS DE VEHÍCULOS POR EMBARGO NEW BUENOS AIRES S.A.S; así mismo, según reporte de la Policía Nacional de Barrancabermeja, el día 13 de febrero de 2017, fue inmovilizado el vehículo anteriormente citado en el barrio Colombia del Municipio de Barrancabermeja, el cual era conducido por el señor, WILMAR MARTINEZ BECERRA, con C.C. 13.571.245, y dejado bajo la custodia de DEPOSITOS DE VEHÍCULOS POR EMBARGO BUENOS AIRES S.A.S., sucursal de Barrancabermeja, por lo que se ordenará oficiar a la División de Tránsito y Transporte de La Dorada Caldas y anéxense copia de los folios 30, 31, 42, al 49 del cuaderno 2. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

ORDÉNESE oficiar a la División de Tránsito y Transporte de La Dorada Caldas, informándoles, que el vehículo de placas NEN-261, fue inmovilizado el 10 de febrero de 2015, el cual se encontraba a cargo de la señora, LINA MARIANA LLANOS CARDENAS, con C.C. 1.001.269.530, y fue trasladado a DEPÓSITOS DE VEHÍCULOS POR EMBARGO NEW BUENOS AIRES S.A.S., posteriormente, el día 13 de febrero de 2017, nuevamente fue inmovilizado el citado vehículo, el cual era conducido por el señor, WILMAR MARTINEZ BECERRA, con C.C. 13.571.245, y dejado bajo la custodia de DEPOSITOS DE VEHÍCULOS POR EMBARGO BUENOS AIRES S.A.S., sucursal de Barrancabermeja. **Oficiese en tal sentido. Envíese el oficio junto con los folios 30, 31, y del 42 al 49 del cuaderno 2, conforme lo ordenado en el Decreto 806 de 2020.**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 1º de marzo de 2021
Por anotación en estado Nº 32 de esta fecha fue notificado el
presente auto.

Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintiséis de febrero de dos mil veintiuno

Proceso No. 29 2015 - 1152

Al Despacho el escrito allegado mediante correo electrónico por la demandada, señora, ALIX ESPERANZA VIZCANO HERNANDEZ, la cual manifiesta que ha solicitado corrección de cuentas a fin de obtener el paz y salvo a la administración y al Juzgado para terminar el proceso, sin obtener respuesta por parte de la administración, además, que demandaron sobre cuotas no adeudadas y a la fecha la administración sigue con cuentas incorrectas a pesar de los recibos de pagos acreditados.

Respecto a las manifestaciones efectuadas por la demandada respecto a los pagos realizados a la cuenta de la administración de la entidad demandante y que para lo cual acredita los soportes, se dejarán en conocimiento de la parte actora; y se le hace saber a la demandada que cuenta con los mecanismos procesales, si a ello hubiera lugar; además se requerirá a la parte demandante para que presente la liquidación del crédito imputando los pagos realizados por la demandada en las fechas establecidas conforme lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso; por lo expuesto anteriormente, el Juzgado

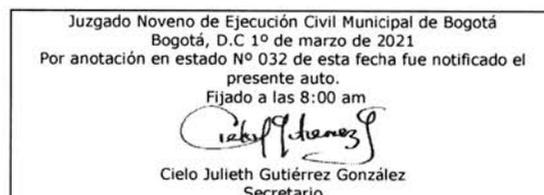
RESUELVE

- 1.- Déjese en conocimiento** de la parte actora el contenido del escrito y los soportes de los pagos realizados por la demandada (fl. 113 a 127 -C-1).
- 2.- REQUIÉRASE a la parte actora** para que presente la liquidación del crédito imputando los pagos realizados por la demandada en las fechas establecidas conforme lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez



y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis de febrero de dos mil veintiuno

Proceso No. 29 2015 1152

El expediente se encuentra al Despacho para proveer sobre la diligencia de remate.

Teniendo en cuenta lo normado en el Decreto 806 de 2020, en cuanto a la implementación urgente de la virtualidad y digitalización de Procesos Judiciales. Se hace estrictamente necesario hacer unas adaptaciones de tipo técnico en el manejo de expedientes que se encuentran adscritos a este Despacho Judicial.

Por lo anterior, se fijará nueva fecha para realizar la diligencia que viene fijada en el presente proceso con las especificaciones técnicas requeridas y que se realizará de **manera virtual a la hora de las 2:00 p.m., el día 22 de abril del año 2021**, para que tenga lugar el remate del inmueble cautelado, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de **Depósitos Judiciales No. 110012041800**.

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas de manera personal o en la secretaria de la Oficina de Ejecución, por la Carrera 12 No. 14-22, el día y hora fijada, es decir, desde las 2.00 pm hasta las 3.00pm, lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad, debido proceso, publicidad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

El aviso se publicará en un periódico de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del Remate, en los precisos términos del artículo 450 del Código General del Proceso, el cual **deberá remitirse por el interesado de manera legible donde se observe el cumplimiento de los requisitos del artículo 450 ibídem, de manera presencial o al correo institucional, rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, que se encuentra habilitado por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Lo anterior, a fin de efectuar el correspondiente control de legalidad.**

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

29 2015 1152

En la publicación deberá indicarse con claridad que la audiencia se realizará de manera virtual, a través del siguiente link:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MTIzMWVmMTMtNTkyYS00NmI5LTgwOWUtYjY2ZDQyYzVIMGM2%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b267b40b-9578-4bb3-9f0a-f9831c36d8b8%22%7d

El que a su vez estará publicado en el micrositio del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá - Remates 2021, junto con el proceso de la referencia.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora de pública subasta.

Se le recuerda al usuario de la justicia que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es la aplicación Teams.

Finalmente, debe la persona interesada verificar en el micrositio del Despacho, vínculo de remates 2021, sección denominada ESTADO DE LA AUDIENCIA y/o en el aplicativo SIGLO XXI, si la misma se realizará en la fecha y hora señalada o si por el contrario no se llevará cabo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

Juez Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 1º de marzo de 2021
Por anotación en estado N° 32 de esta fecha fue notificado el
presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis de febrero de dos mil veintiuno

Proceso No. 71 2013 047

El expediente se encuentra al Despacho para proveer sobre la diligencia de remate.

Teniendo en cuenta lo normado en el Decreto 806 de 2020, en cuanto a la implementación urgente de la virtualidad y digitalización de Procesos Judiciales. Se hace estrictamente necesario hacer unas adaptaciones de tipo técnico en el manejo de expedientes que se encuentran adscritos a este Despacho Judicial.

Por lo anterior, se fijará nueva fecha para realizar la diligencia que viene fijada en el presente proceso con las especificaciones técnicas requeridas y que se realizará de **manera virtual a la hora de las 2:00 p.m., el día 12 de abril del año 2021**, para que tenga lugar el remate del vehículo cautelado, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de **Depósitos Judiciales No. 110012041800**.

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas de manera personal o en la secretaria de la Oficina de Ejecución, por la Carrera 12 No. 14-22, el día y hora fijada, es decir, desde las 2.00 pm hasta las 3.00pm, lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad, debido proceso, publicidad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

El aviso se publicará en un periódico de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del Remate, en los precisos términos del artículo 450 del Código General del Proceso, el cual **deberá remitirse por el interesado de manera legible donde se observe el cumplimiento de los requisitos del artículo 450 ibídem, de manera presencial o al correo institucional, rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, que se encuentra habilitado por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Lo anterior, a fin de efectuar el correspondiente control de legalidad.**

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

71 2013 047

En la publicación deberá indicarse con claridad que la audiencia se realizará de manera virtual, a través del siguiente link:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZjBkOGE0MjgtNGQ2NC00MWQ0LThhYjgtNjE1Yzg3OGRkMmJk%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b267b40b-9578-4bb3-9f0a-f9831c36d8b8%22%7d

El que a su vez estará publicado en el micrositio del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá - Remates 2021, junto con el proceso de la referencia.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora de pública subasta.

Se le recuerda al usuario de la justicia que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es la aplicación Teams.

Finalmente, debe la persona interesada verificar en el micrositio del Despacho, vínculo de remates 2021, sección denominada ESTADO DE LA AUDIENCIA y/o en el aplicativo SIGLO XXI, si la misma se realizará en la fecha y hora señalada o si por el contrario no se llevará cabo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

Juez Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 1º de marzo de 2021
Por anotación en estado N° 32 de esta fecha fue notificado el
presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis de febrero de dos mil veintiuno

Proceso No. 39 2011 - 812

El expediente se encuentra al Despacho con anotación "ver folio 69 informe de títulos".

De acuerdo al informe de títulos judiciales se observa que ya fue entregado el monto total de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas a favor de la demandante, por lo que el Despacho con el sustento del artículo 461 del Código General del Proceso, se decretará la terminación del presente proceso por pago total, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

- 1.- DECRÉTESE la terminación** del proceso de la referencia, por pago total de la obligación.
- 2.- ORDÉNESE** la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. En caso de existir embargo de remanente, deberán dejar los bienes a disposición del Juzgado que corresponda. **Oficiese en tal sentido y proceda la Oficina de Ejecución conforme al artículo 11 del decreto 806 de 2020.**
- 3.-** Desglósense, a favor de la parte demandada, los documentos base del recaudo ejecutivo.
- 4.-** Cumplido lo anterior, ordenase el **archivo** del presente expediente.

Se dio cumplimiento al artículo 461 del Código General del Proceso y al Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 1º de marzo de 2021
Por anotación en estado N° 32_ de esta fecha fue notificado el
presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis de febrero de dos mil veintiuno

Proceso No. 39 2011 - 238

Al Despacho el escrito allegado mediante correo electrónico por el demandante, YESID ORLANDO ANDRADE PINILLA, donde solicita el embargo de la quinta parte del salario de la demandada, DIRIS AMPARO AGUAZACO.

Por ser procedente y teniendo en cuenta lo normado en el artículo 599 del Código General del Proceso, se accederá a ello, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

DECRÉTESE el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente que devengue la demandada, DORIS AMPARO AGUAZACO REY, identificada con C.C. 51.728.293, como empleada del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. Límite de la medida \$18.000.000.

En cumplimiento a lo anterior **Oficiese en tal sentido** e indíquese que los dineros por razón de la medida de embargo deben ser consignados a la cuenta de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, No. 110012041800.

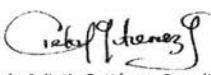
Envíese el oficio conforme lo ordenado en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
 Bogotá, D.C 1º de marzo de 2021
 Por anotación en estado N° 32 de esta fecha fue notificado el
 presente auto.
 Fijado a las 8:00 am



Cielo Julieth Gutiérrez González
 Secretario

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis de febrero de dos mil veintiuno

Proceso No. 20 2016 - 591

Al Despacho con solicitud allegado mediante correo electrónico por la parte actora, Dr. FERNANDO CALDERON OLAYA, donde solicita requerir a YEAPDATA SAS., para que de respuesta al oficio 26215 de 4 de noviembre de 2020.

Como quiera que dicha entidad no ha dado respuesta a la orden impartida por este Despacho, se accederá a lo solicitado por el memorialista, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

REQUIÉRASE al pagador o a quien haga sus veces de YEAPDATA S.A.S., para que se sirva informar a este Despacho, el trámite dado al oficio 26215 del 4 de noviembre de 2020, radicado el 25 de noviembre del mismo año, e indíquese que deberá dar cumplimiento bajo los apremios del numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso. **Oficiese en tal sentido y envíese el oficio conforme lo ordena el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C 1º de marzo de 2021 Por anotación en estado N° 32 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis de febrero de dos mil veintiuno

Proceso No. 39 2012 - 120

Al Despacho el escrito allegado mediante correo electrónico por la representante legal de la entidad demandante, LEONILDE PULIDO LOZANO, la cual le confiere poder especial a la Dra. JEANNETTE PATRICIA ESPITIA CASTELL, y solicita se reconozca personería.

Como quiera que en cumplimiento al artículo 2º del Decreto 806 de 2020, donde indica que las actuaciones no requerirán de presentaciones personales o autenticaciones adicionales, el Despacho accederá a reconocer personería del poder allegado; por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

RECONÓCESE personería jurídica a la Dra. JEANNETTE PATRICIA ESPITIA CASTELL, como apoderada de la entidad demandante, acorde con lo establecido en los artículos 73 y 75 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 1º de marzo de 2021
Por anotación en estado N° 32 de esta fecha fue notificado el
presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis de febrero de dos mil veintiuno

Proceso No. 15 2017 - 1158

Al Despacho el oficio 45268 proveniente del Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, donde solicita se informe el trámite dado al oficio No. 1659 de 3 de septiembre de 2018.

Por ser procedente se ordenará oficiar al citado juzgado dando la información requerida; por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

ORDÉNESE oficiar al Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, informándole que el embargo de remanentes decretado con oficio 1659, del 3 de septiembre de 2018, se tuvo en cuenta en su momento procesal oportuno, con auto del 24 de septiembre del mismo año, comunicado con oficio 3215 del 9 de octubre de 2018; el cual a la fecha se encuentra vigente. **Envíese el oficio conforme lo ordenado en el Decreto 806 de 2020 y anéxese copia del folio 24 del cuaderno 2.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

<p>Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C 1º de marzo de 2021 Por anotación en estado N° 32 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am</p> <p>Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario</p>

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis de febrero de dos mil veintiuno

Proceso No. 78 2017 - 732

Al Despacho el escrito allegado mediante correo electrónico por el demandado, ELMER JOSE DIAZ MARTINEZ, donde solicita la terminación del proceso, dado que, con los dineros recaudados superan con creces el valor de la ejecución, y como consecuencia se ordene la cancelación de las medidas cautelares.

Como quiera que con auto del 22 de enero de 2021, se ordenó oficiar al Banco Agrario y al Juzgado de Origen, con el fin de verificar la existencia de títulos judiciales consignados para el presente proceso, dado que, dentro del plenario no se observa el pago total de la obligación, por lo que el Despacho denegará la terminación del proceso hasta tanto se conozca el informe de títulos judiciales; por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

DENIÉGUESE la terminación del proceso hasta tanto se conozca el informe de títulos judiciales, para verificar el cubrimiento de la obligación.

Una vez se allegue respuesta del Banco Agrario o del Juzgado de origen, ingrédese el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C 1º de marzo de 2021 Por anotación en estado N° 32 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis de febrero de dos mil veintiuno

Proceso No. 08pc 2018 - 640

I. ASUNTO A RESOLVER

Corresponde al Despacho en el proceso de la referencia, resolver el recurso de reposición presentado por la parte actora Dr. GUILLERMO DIAZ FORERO, contra el auto del 4 de diciembre de 2020, donde se negó la actualización de la liquidación de costas.

En donde el recurrente manifiesta que la liquidación de costas realizada dentro del presente proceso fue aprobada con auto de 9 de agosto de 2019, sin embargo el día 17 de septiembre de 2019, se aportó memorial donde se acreditó el soporte de los gastos incurridos en la diligencia que se llevó a cabo el día 10 de septiembre de 2019, por valor de \$30.000, más \$30.000 por concepto de transporte, por lo que solicita se reponga el auto censurado.

II. PROBLEMA JURÍDICO

Corresponde al Despacho analizar si el auto que negó la actualización de la liquidación de costas es procedente.

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El recurso de reposición es el medio impugnatorio a través del cual se pretende que el funcionario judicial vuelva sobre determinada decisión, en aras de salvar aquellos yerros en que, de manera por demás involuntaria, y quizás producto de una inadecuada interpretación normativa, hubiere podido incurrir al momento de su adopción, en procura de garantizar con ello la legalidad y rectitud que deben orientar a la administración de justicia.

Es exacto que el artículo 365, numeral 7º del Código General del Proceso, dispone:

Artículo 366. Liquidación "...La liquidación incluirá el valor de los honorarios de auxiliares de la justicia, los demás gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena, siempre que aparezcan comprobados, hayan sido útiles y correspondan a actuaciones autorizadas por la ley, y las agencias en derecho que fije el magistrado sustanciador o el juez, aunque se litigue sin apoderado..."

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

08pc 2018 - 640

De entrada, la censura al memorialista le asiste razón, toda vez, que en el expediente se encuentran acreditados los gastos incurridos en la diligencia de secuestro, por lo que la liquidación de costas será liquidada y aprobada de la siguiente manera:

Liquidación de costas aprobada	\$270.000,00
Gastos de secuestre	\$30.000,00
Gastos de transporte	<u>\$30.000,00</u>
Total liquidación	\$330.000,00

En ese orden, dada la protesta del apoderado actor habrá de revocarse la decisión debatida y adecuar el monto por el cual será aprobada la actualización d la liquidación de costas.

En consecuencia, esta sede judicial deberá de revocar el auto censurado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE

1.- REPONER el auto del 4 de diciembre de 2020 (fl. 33-C-2), revocando en su totalidad el auto recurrido, por las razones expuestas en el presente proveído.

3.- En cumplimiento del numeral anterior, **APRUÉBESE** la actualización de la liquidación de costas realizada por el despacho en la suma de TRECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/te **(\$330.000,00)**.

Se dio cumplimiento al artículo 366 y al numeral 4º del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez (2)

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
 Bogotá, D.C 1º de marzo de 2021
 Por anotación en estado N° 32 de esta fecha fue notificado el
 presente auto.
 Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González
 Secretario

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis de febrero de dos mil veintiuno

Proceso No. 08pc 2018 - 640

Al Despacho el escrito allegado mediante correo electrónico por la parte actora Dr. GUILLERMO DIAZ FORERO, donde solicita a la Oficina de Ejecución para que elabore el oficio ordenado en auto del 4 de diciembre de 2020 (f. 32-C-2).

Por ser procedente el Despacho accederá a ello; por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

REQUIÉRASE a la Oficina de Ejecución para que de manera inmediata de cumplimiento a lo ordenado en auto de 4 de diciembre de 2020

CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Annabel Mendoza Martínez'.

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez (2)

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis de febrero de dos mil veintiuno

Proceso No. 11 2018 - 785

I. ASUNTO A RESOLVER

Corresponde al Despacho en el proceso de la referencia, resolver recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte actora, Dr. ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE contra el auto de 18 de diciembre de 2020, mediante el cual el Despacho modificó la liquidación del crédito.

En donde el recurrente manifiesta que la liquidación que hace el Despacho no toma en cuenta el numeral 18 de la orden de pago, y que si bien es cierto el mandamiento de pago indica que se certifique los cánones de arrendamiento estos están acreditados con el contrato y con la manifestación que hasta la fecha los equipos no han sido restituidos sino que continúan en poder de la demandada, por lo que se debe de tener en cuenta lo ordenado e el numeral 18 del mandamiento de pago.

II. PROBLEMA JURÍDICO

Corresponde al Despacho analizar si el auto que modificó la liquidación del crédito es procedente.

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El recurso de reposición es el medio impugnatorio a través del cual se pretende que el funcionario judicial vuelva sobre determinada decisión, en aras de salvar aquellos yerros en que de manera por demás involuntaria, y quizás producto de una inadecuada interpretación normativa, hubiere podido incurrir al momento de su adopción, en procura de garantizar con ello la legalidad y rectitud que deben orientar a la administración de justicia.

Es exacto que el artículo 446 del Código General del Proceso, dispone

ARTÍCULO 446.- Liquidación del crédito y las costas. "... 3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable

13

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

11 2018 - 785

cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación..."

De entrada, la censura no se abre paso, dado que, el numeral 18 del mandamiento de pago **señala** lo siguiente: "*Por los cánones de arrendamiento que se sigan causando, y no sean canceladas por los extremos demandados, siempre y cuando se allegue la certificación que acredite dichas obligaciones..."*

Si bien el apoderado de la entidad demandante manifiesta en su escrito que los equipos no han sido restituidos sino que se encuentran en poder del demandado, lo cierto es que la entidad demandante es quién tiene la potestad de certificar los cánones causados y adeudados después de la presentación de la demanda junto con el valor del arrendamiento de los equipos.

En consecuencia, esta sede judicial deberá negar el recurso de reposición.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE

1.- DENIÉGUESE el recurso de reposición interpuesto por el memorialista, por las razones expuestas en el presente proveído.

2.- MANTÉNGASE en todas sus partes el contenido del auto censurado.

Se dio cumplimiento al artículo 446 *Ibidem*

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C 1º de marzo de 2021 Por anotación en estado N° 32 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario

y.g.p

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis de febrero de dos mil veintiuno

Proceso No. 48 2016 633

El expediente se encuentra al Despacho para proveer sobre la diligencia de remate.

Teniendo en cuenta lo normado en el Decreto 806 de 2020, en cuanto a la implementación urgente de la virtualidad y digitalización de Procesos Judiciales. Se hace estrictamente necesario hacer unas adaptaciones de tipo técnico en el manejo de expedientes que se encuentran adscritos a este Despacho Judicial.

Por lo anterior, se fijará nueva fecha para realizar la diligencia que viene fijada en el presente proceso con las especificaciones técnicas requeridas y que se realizará de **manera virtual a la hora de las 2:00 p.m., el día 28 de abril del año 2021**, para que tenga lugar el remate del inmueble cautelado, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de **Depósitos Judiciales No. 110012041800**.

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas de manera personal o en la secretaria de la Oficina de Ejecución, por la Carrera 12 No. 14-22, el día y hora fijada, es decir, desde las 2.00 pm hasta las 3.00pm, lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad, debido proceso, publicidad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

El aviso se publicará en un periódico de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del Remate, en los precisos términos del artículo 450 del Código General del Proceso, el cual **deberá remitirse por el interesado de manera legible donde se observe el cumplimiento de los requisitos del artículo 450 ibídem, de manera presencial o al correo institucional, rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, que se encuentra habilitado por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Lo anterior, a fin de efectuar el correspondiente control de legalidad.**

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

48 2016 633

En la publicación deberá indicarse con claridad que la audiencia se realizará de manera virtual, a través del siguiente link:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZGUyZDc5OGEtMmY2NS00OWVhLWFmMWMtNmRjN2RlZGEwZjY4%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%220id%22%3a%22b267b40b-9578-4bb3-9f0a-f9831c36d8b8%22%7d

El que a su vez estará publicado en el micrositio del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá - Remates 2021, junto con el proceso de la referencia.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora de pública subasta.

Se le recuerda al usuario de la justicia que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es la aplicación Teams.

Finalmente, debe la persona interesada verificar en el micrositio del Despacho, vínculo de remates 2021, sección denominada ESTADO DE LA AUDIENCIA y/o en el aplicativo SIGLO XXI, si la misma se realizará en la fecha y hora señalada o si por el contrario no se llevará cabo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

Juez Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 1º de marzo de 2021
Por anotación en estado N° 32 de esta fecha fue notificado el
presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis de febrero de dos mil veintiuno

Proceso No. 48 2016 633

Al Despacho el escrito presentado mediante correo electrónico por la parte actora Dra. MARINA DEL CARMEN TROYA ZARAMA, donde solicita se aclare el auto del 6 de noviembre de 2020, para que se indique la dirección, oficina, local y matrícula inmobiliaria con el fin de realizar la publicación para la subasta pública.

Teniendo en cuenta lo normado en el Decreto 806 de 2020, el presente proceso se encuentra publicado en el micrositio del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá - Remates 2021, donde podrá verificarlo; por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

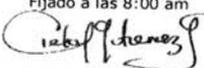
DENIÉGUESE la solicitud hecha por la memorialista, por las razones expuestas en el cuerpo del presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
 Bogotá, D.C 1º de marzo de 2021
 Por anotación en estado N° 32 de esta fecha fue notificado el
 presente auto.
 Fijado a las 8:00 am



Cielo Julieth Gutiérrez González
 Secretario

y.g.p

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis de febrero de dos mil veintiuno

Proceso No. 26 2007 - 1235

El expediente se encuentra al Despacho para proveer sobre la diligencia de remate.

Teniendo en cuenta lo normado en el Decreto 806 de 2020, en cuanto a la implementación urgente de la virtualidad y digitalización de Procesos Judiciales. Se hace estrictamente necesario hacer unas adaptaciones de tipo técnico en el manejo de expedientes que se encuentran adscritos a este Despacho Judicial.

Por lo anterior, para realizar la diligencia que viene fijada en el presente proceso con las especificaciones técnicas requeridas y que se realizará de **manera virtual a la hora de las 2:00 p.m., el día 13 de abril del año 2021**, tal como venía ordenado.

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas de manera personal o en la secretaria de la Oficina de Ejecución, por la Carrera 12 No. 14-22, el día y hora fijada, es decir, desde las 2.00 pm hasta las 3.00pm, lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad, debido proceso, publicidad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

El aviso se publicará en un periódico de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del Remate, en los precisos términos del artículo 450 del Código General del Proceso, el cual **deberá remitirse por el interesado de manera legible donde se observe el cumplimiento de los requisitos del artículo 450 ibídem, de manera presencial o al correo institucional, rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, que se encuentra habilitado por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Lo anterior, a fin de efectuar el correspondiente control de legalidad.**

En la publicación deberá indicarse con claridad que la audiencia se realizará de manera virtual, a través del siguiente link:

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

26 2007 - 1235

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MzgyNTc1ZjUtMjc1Yy00MzgwLWE1NTYtNTY2NGNhZTNiZTBm%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b267b40b-9578-4bb3-9f0a-f9831c36d8b8%22%7d

El que a su vez estará publicado en el micrositio del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá - Remates 2021, junto con el proceso de la referencia.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora de pública subasta.

Se le recuerda al usuario de la justicia que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es la aplicación Teams.

Finalmente, debe la persona interesada verificar en el micrositio del Despacho, vínculo de remates 2021, sección denominada ESTADO DE LA AUDIENCIA y/o en el aplicativo SIGLO XXI, si la misma se realizará en la fecha y hora señalada o si por el contrario no se llevará cabo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

Juez Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 1º de marzo de 2021
Por anotación en estado N° 32 de esta fecha fue notificado el
presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO. CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis de febrero de dos mil veintiuno

Proceso No. 65 2013 - 989

El expediente se encuentra al Despacho para proveer sobre la diligencia de remate.

Teniendo en cuenta lo normado en el Decreto 806 de 2020, en cuanto a la implementación urgente de la virtualidad y digitalización de Procesos Judiciales. Se hace estrictamente necesario hacer unas adaptaciones de tipo técnico en el manejo de expedientes que se encuentran adscritos a este Despacho Judicial.

Por lo anterior, para realizar la diligencia que viene fijada en el presente proceso con las especificaciones técnicas requeridas y que se realizará de **manera virtual a la hora de las 2:00 p.m., el día 14 de abril del año 2021**, tal como venía ordenado.

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas de manera personal o en la secretaria de la Oficina de Ejecución, por la Carrera 12 No. 14-22, el día y hora fijada, es decir, desde las 2.00 pm hasta las 3.00pm, lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad, debido proceso, publicidad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

El aviso se publicará en un periódico de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del Remate, en los precisos términos del artículo 450 del Código General del Proceso, el cual **deberá remitirse por el interesado de manera legible donde se observe el cumplimiento de los requisitos del artículo 450 ibídem, de manera presencial o al correo institucional, rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, que se encuentra habilitado por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Lo anterior, a fin de efectuar el correspondiente control de legalidad.**

En la publicación deberá indicarse con claridad que la audiencia se realizará de manera virtual, a través del siguiente link:

17

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

65 2013 - 989

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YTcwYzlhYzMtNTdjNS00ZGIwLThkMmEtNjgwY2NkNjgwZTIz%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b267b40b-9578-4bb3-9f0a-f9831c36d8b8%22%7d

El que a su vez estará publicado en el micrositio del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá - Remates 2021, junto con el proceso de la referencia.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora de pública subasta.

Se le recuerda al usuario de la justicia que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es la aplicación Teams.

Finalmente, debe la persona interesada verificar en el micrositio del Despacho, vínculo de remates 2021, sección denominada ESTADO DE LA AUDIENCIA y/o en el aplicativo SIGLO XXI, si la misma se realizará en la fecha y hora señalada o si por el contrario no se llevará cabo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

Juez Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 1º de marzo de 2021
Por anotación en estado N° 32 de esta fecha fue notificado el
presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis de febrero de dos mil veintiuno

Proceso No. 37 2013 - 0345

El expediente se encuentra al Despacho para proveer sobre la diligencia de remate.

Teniendo en cuenta lo normado en el Decreto 806 de 2020, en cuanto a la implementación urgente de la virtualidad y digitalización de Procesos Judiciales. Se hace estrictamente necesario hacer unas adaptaciones de tipo técnico en el manejo de expedientes que se encuentran adscritos a este Despacho Judicial.

Por lo anterior, para realizar la diligencia que viene fijada en el presente proceso con las especificaciones técnicas requeridas y que se realizará de **manera virtual a la hora de las 2:00 p.m., el día 15 de abril del año 2021**, tal como venía ordenado.

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas de manera personal o en la secretaria de la Oficina de Ejecución, por la Carrera 12 No. 14-22, el día y hora fijada, es decir, desde las 2.00 pm hasta las 3.00pm, lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad, debido proceso, publicidad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

El aviso se publicará en un periódico de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del Remate, en los precisos términos del artículo 450 del Código General del Proceso, el cual **deberá remitirse por el interesado de manera legible donde se observe el cumplimiento de los requisitos del artículo 450 ibídem, de manera presencial o al correo institucional, rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, que se encuentra habilitado por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Lo anterior, a fin de efectuar el correspondiente control de legalidad.**

En la publicación deberá indicarse con claridad que la audiencia se realizará de manera virtual, a través del siguiente link:

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

37 2013 - 0345

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZDEyMjA5NTgtNDg4Yy00NmNhLTlkZDUtYTNmM2ZkYW MOMjFI%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b267b40b-9578-4bb3-9f0a-f9831c36d8b8%22%7d

El que a su vez estará publicado en el micrositio del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá - Remates 2021, junto con el proceso de la referencia.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora de pública subasta.

Se le recuerda al usuario de la justicia que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es la aplicación Teams.

Finalmente, debe la persona interesada verificar en el micrositio del Despacho, vínculo de remates 2021, sección denominada ESTADO DE LA AUDIENCIA y/o en el aplicativo SIGLO XXI, si la misma se realizará en la fecha y hora señalada o si por el contrario no se llevará cabo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

Juez Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 1º de marzo de 2021
Por anotación en estado N° 32 de esta fecha fue notificado el
presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis de febrero de dos mil veintiuno

Proceso No. 82 2016 - 1382

El expediente se encuentra al Despacho para proveer sobre la diligencia de remate.

Teniendo en cuenta lo normado en el Decreto 806 de 2020, en cuanto a la implementación urgente de la virtualidad y digitalización de Procesos Judiciales. Se hace estrictamente necesario hacer unas adaptaciones de tipo técnico en el manejo de expedientes que se encuentran adscritos a este Despacho Judicial.

Por lo anterior, para realizar la diligencia que viene fijada en el presente proceso con las especificaciones técnicas requeridas y que se realizará de **manera virtual a la hora de las 2:00 p.m., el día 20 de abril del año 2021**, tal como venía ordenado.

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas de manera personal o en la secretaria de la Oficina de Ejecución, por la Carrera 12 No. 14-22, el día y hora fijada, es decir, desde las 2.00 pm hasta las 3.00pm, lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad, debido proceso, publicidad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

El aviso se publicará en un periódico de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del Remate, en los precisos términos del artículo 450 del Código General del Proceso, el cual **deberá remitirse por el interesado de manera legible donde se observe el cumplimiento de los requisitos del artículo 450 ibídem, de manera presencial o al correo institucional, rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, que se encuentra habilitado por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Lo anterior, a fin de efectuar el correspondiente control de legalidad.**

En la publicación deberá indicarse con claridad que la audiencia se realizará de manera virtual, a través del siguiente link:

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

82 2016 - 1382

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MzBjNmMwOTctNzlhNS00MDcxLWJlNGUtYTNkZGUzODc3MGNI%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b267b40b-9578-4bb3-9f0a-f9831c36d8b8%22%7d

El que a su vez estará publicado en el micrositio del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá - Remates 2021, junto con el proceso de la referencia.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora de pública subasta.

Se le recuerda al usuario de la justicia que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es la aplicación Teams.

Finalmente, debe la persona interesada verificar en el micrositio del Despacho, vínculo de remates 2021, sección denominada ESTADO DE LA AUDIENCIA y/o en el aplicativo SIGLO XXI, si la misma se realizará en la fecha y hora señalada o si por el contrario no se llevará cabo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

Juez Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 1º de marzo de 2021
Por anotación en estado N° 32 de esta fecha fue notificado el
presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis de febrero de dos mil veintiuno

Proceso No. 65 2009 – 1389

El expediente se encuentra al Despacho para proveer sobre la diligencia de remate.

Teniendo en cuenta lo normado en el Decreto 806 de 2020, en cuanto a la implementación urgente de la virtualidad y digitalización de Procesos Judiciales. Se hace estrictamente necesario hacer unas adaptaciones de tipo técnico en el manejo de expedientes que se encuentran adscritos a este Despacho Judicial.

Por lo anterior, para realizar la diligencia que viene fijada en el presente proceso con las especificaciones técnicas requeridas y que se realizará de **manera virtual a la hora de las 2:00 p.m., el día 21 de abril del año 2021**, tal como venía ordenado.

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas de manera personal o en la secretaria de la Oficina de Ejecución, por la Carrera 12 No. 14-22, el día y hora fijada, es decir, desde las 2.00 pm hasta las 3.00pm, lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad, debido proceso, publicidad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

El aviso se publicará en un periódico de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del Remate, en los precisos términos del artículo 450 del Código General del Proceso, el cual **deberá remitirse por el interesado de manera legible donde se observe el cumplimiento de los requisitos del artículo 450 ibídem, de manera presencial o al correo institucional, rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, que se encuentra habilitado por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Lo anterior, a fin de efectuar el correspondiente control de legalidad.**

En la publicación deberá indicarse con claridad que la audiencia se realizará de manera virtual, a través del siguiente link:

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

65 2009 - 1389

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MDEwNTI4YTYtNGNkZC00OWI5LWEyMjctMzFIMjk2MGY0Mzcxw%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b267b40b-9578-4bb3-9f0a-f9831c36d8b8%22%7d

El que a su vez estará publicado en el micrositio del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá - Remates 2021, junto con el proceso de la referencia.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora de pública subasta.

Se le recuerda al usuario de la justicia que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es la aplicación Teams.

Finalmente, debe la persona interesada verificar en el micrositio del Despacho, vínculo de remates 2021, sección denominada ESTADO DE LA AUDIENCIA y/o en el aplicativo SIGLO XXI, si la misma se realizará en la fecha y hora señalada o si por el contrario no se llevará cabo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

Juez Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 1º de marzo de 2021
Por anotación en estado N° 32 de esta fecha fue notificado el
presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis de febrero de dos mil veintiuno

Proceso No. 63 2016 - 144

El expediente se encuentra al Despacho para proveer sobre la diligencia de remate.

Teniendo en cuenta lo normado en el Decreto 806 de 2020, en cuanto a la implementación urgente de la virtualidad y digitalización de Procesos Judiciales. Se hace estrictamente necesario hacer unas adaptaciones de tipo técnico en el manejo de expedientes que se encuentran adscritos a este Despacho Judicial.

Por lo anterior, para realizar la diligencia que viene fijada en el presente proceso con las especificaciones técnicas requeridas y que se realizará de **manera virtual a la hora de las 2:00 p.m., el día 26 de abril del año 2021**, tal como venía ordenado.

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas de manera personal o en la secretaria de la Oficina de Ejecución, por la Carrera 12 No. 14-22, el día y hora fijada, es decir, desde las 2.00 pm hasta las 3.00pm, lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad, debido proceso, publicidad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

El aviso se publicará en un periódico de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del Remate, en los precisos términos del artículo 450 del Código General del Proceso, el cual **deberá remitirse por el interesado de manera legible donde se observe el cumplimiento de los requisitos del artículo 450 ibídem, de manera presencial o al correo institucional, rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, que se encuentra habilitado por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Lo anterior, a fin de efectuar el correspondiente control de legalidad.**

En la publicación deberá indicarse con claridad que la audiencia se realizará de manera virtual, a través del siguiente link:

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

63 2016 - 144

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YzcwYTQ3ZDgtMzIyZS00ZmVhLTgyZjMtMzI5ZTZkZTFhMDc2%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b267b40b-9578-4bb3-9f0a-f9831c36d8b8%22%7d

El que a su vez estará publicado en el micrositio del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá - Remates 2021, junto con el proceso de la referencia.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora de pública subasta.

Se le recuerda al usuario de la justicia que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es la aplicación Teams.

Finalmente, debe la persona interesada verificar en el micrositio del Despacho, vínculo de remates 2021, sección denominada ESTADO DE LA AUDIENCIA y/o en el aplicativo SIGLO XXI, si la misma se realizará en la fecha y hora señalada o si por el contrario no se llevará cabo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

Juez Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 1º de marzo de 2021
Por anotación en estado N° 32 de esta fecha fue notificado el
presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis de febrero de dos mil veintiuno

Proceso No. 09 2018 - 760

Al Despacho la liquidación del crédito allegada mediante correo electrónico por la parte actora Dr. NICOLAS PRIETO GARCIA (fl. 172 a 174- C-1), y se le corrió traslado a folio 172.

Como quiera que la liquidación del crédito presentada no fue objetada, procede el Despacho a modificarla a **partir de la última aprobada** para liquidar los intereses moratorios a la tasa señalada por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta 19 de noviembre de 2020, **respecto al capital ordenado en el mandamiento de pago.**

La liquidación, de acuerdo con el cálculo que se anexa a este auto, realizado en el sistema Siglo XXI de la Rama Judicial, es como sigue:

Capital	\$ 109.512.619,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 109.512.619,00
Total Interés de plazo	\$ 4.380.504,00
Total Interes Mora	\$ 66.706.619,75
Total a pagar	\$ 180.599.742,75

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

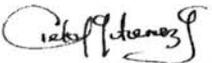
RESUELVE

APRUÉBESE la liquidación del crédito realizada por el Despacho, en la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$180.599.742,75), como lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C 1º de marzo de 2021 Por anotación en estado N° 032 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario

y.g.p.

22

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis de febrero de dos mil veintiuno

Proceso No. 23 2015 830

Al Despacho la liquidación del crédito allegada mediante correo electrónico por la parte actora (fl. 186 reverso a 188 C-1), y donde se surtió el traslado a folio 188.

De una revisión detallada de la liquidación del crédito allegada se observa que la misma no se encuentra ajustada a derecho, dado que, no se visualiza las fechas en las cuales fueron imputados los abonos realizados por el demandado, por lo que se requerirá al memorialista para que acredite las fechas exactas en que se imputaron los abonos. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

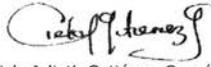
REQUIÉRASE al memorialista para que acredite las fechas exactas en que se imputaron los abonos.

Cumplido lo anterior, ingrédese el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

<p>Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C 1º de marzo de 2021 Por anotación en estado N° 032 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am</p>  <p>Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario</p>
--

y.g.p

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis de febrero de dos mil veintiuno

Proceso No. 74 2017 - 093

Al Despacho el escrito presentado mediante correo electrónico por el señor, EDUARDO CARRERA, en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES TERRESTRES ESPECIALES S.A.S. OTTE SAS, (recurso de reposición), por lo anteriormente expresado, el Juzgado **DISPONE**

1.- REQUIÉRASE a la Oficina de Ejecución a dejar en traslado el escrito anterior (folios 12-C-3), de conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso. **Publíquese en el micrositio web del Juzgado.**

2.- Cumplido lo anterior, ingrédese el expediente al Despacho para resolver el recurso de reposición.

CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Annabel Mendoza Martínez'.

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

y.g.p

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis de febrero de dos mil veintiuno

Proceso No. 10 2017 - 111

Conforme a la solicitud que antecede, el Juzgado procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate de manera virtual, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020, por lo que se decide:

Señalar para la subasta virtual la hora de las 2:00 p.m., el día 3 de mayo del año 2021, para que tenga lugar el remate del vehículo cautelado, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avaluó, previa consignación del 40% en la cuenta de **Depósitos Judiciales No. 110012041800.**

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas de manera personal o en la secretaria de la Oficina de Ejecución, por la Carrera 12 No. 14-22, el día y hora fijada, es decir, desde las 2.00 pm hasta las 3.00pm, lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad, debido proceso, publicidad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

El aviso se publicará en un periódico de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del Remate, en los precisos términos del artículo 450 del Código General del Proceso y **deberá remitirse por el interesado de manera legible donde se observe el cumplimiento de los requisitos del artículo 450 ibídem, de manera presencial o al correo institucional, rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, el cual fue habilitado por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Lo anterior, a fin de efectuar el correspondiente control de legalidad.**

En la publicación deberá indicarse con claridad que la audiencia se realizará de manera virtual, a través del siguiente link:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_Zjc3MzM4YzgtZjQxNC00MmU5LWE4OTgtZTg5MjFkNDBhOWNl%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b267b40b-9578-4bb3-9f0a-f9831c36d8b8%22%7d

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

10 2017 - 111

El que a su vez estará publicado en el micrositio del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá - Remates 2021, junto con el proceso de la referencia.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora de pública subasta.

Se le recuerda al usuario de la justicia que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es la aplicación Teams.

Finalmente, debe la persona interesada verificar en el micrositio del Despacho, vínculo de remates 2021, sección denominada ESTADO DE LA AUDIENCIA y/o en el aplicativo SIGLO XXI, si la misma se realizará en la fecha y hora señalada o si por el contrario no se llevará cabo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

Juez Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 1º de marzo de 2021
Por anotación en estado N° 32 de esta fecha fue notificado el
presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis de febrero de dos mil veintiuno

Proceso 10 2017 - 111

Al Despacho la liquidación del crédito allegada mediante correo electrónico por el demandante Dr. GIOVANNY CLAVIJO CORRALES (fl. 60 a 65- C-1), y se le corrió traslado a folio 65 reverso. Así mismo, el apoderado solicita requerir al curador que actuó dentro del proceso para realizar el pago de sus honorarios.

De una revisión detallada de la liquidación del crédito allegada se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por tal motivo se procederá a impartir su aprobación, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso; y respecto al requerimiento del curador se accederá a ello. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1.- APRUÉBESE la liquidación del crédito, en la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS M/TE (\$38.699.149), como lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso.

2.- REQUIÉRASE a la curadora ad-litem Dra. DIANA CAROLINA CRUZ CUERVO, para que se comunique con el demandante, dado que, manifiesta querer realizar el pago de sus honorarios.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C 1º de marzo de 2021 Por anotación en estado N° 032 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario
--

y.g.p

24

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis de febrero de dos mil veintiuno

Proceso No. 22 2016 - 1241

Al despacho las publicaciones allegadas por el apoderado actor, Dr. JULIO JIMENEZ MORA, respecto de los acreedores indeterminados en contra del demandado.

Teniendo en cuenta que el artículo 35 del Acuerdo PSAA13-9984, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, indica que corresponde a los secretarios de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, efectuar los emplazamientos en los términos del Código General del Proceso, el Despacho requerirá a dicha dependencia para que realice el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas; por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1.- AGRÉGUENSE el emplazamiento de los acreedores indeterminados en contra del demandado, para que se enteren de su contenido y surta efectos en el momento procesal oportuno.

2.- REQUIÉRASE a la Oficina de Ejecución para que proceda a efectuar el emplazamiento ordenado en el numeral 3º del auto de fecha 18 de diciembre de 2019, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas dando aplicación a lo dispuesto en el art. 108 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 1º de marzo de 2021
Por anotación en estado N° 032 de esta fecha fue notificado el
presente auto.

Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis de febrero de dos mil veintiuno

Proceso No. 37 2007 - 608

Al despacho el escrito allegado mediante correo electrónico por el Dr. ERNESTO SIERRA ALFONSO, donde solicita se aclare el auto del 12 de noviembre de 2020, dado que, el trámite incidental debe continuar contra el señor FELIX HERNANDO ROMERO URREGO, teniendo en cuenta que la demanda que cursa en el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales, solo es contra de la señora, MARIA LUISA CORTES RIVERA.

Con base en que el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales, conoce únicamente la demanda en contra de la señora, MARIA LUISA CORTES RIVERA, el Despacho procederá a abrir el trámite incidental contra el señor FELIX HERNANDO ROMERO URREGO, dado que, no figura en el citado Juzgado Laboral. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

CÓRRASE traslado por el término de tres (3) días, del incidente de regulación de honorarios, de conformidad con el artículo 129 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 1º de marzo de 2021
Por anotación en estado Nº 032 de esta fecha fue notificado el
presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

Y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis de febrero de dos mil veintiuno

Proceso No. 54 2016 412

Conforme a la solicitud que antecede, el Juzgado procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate de manera virtual, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020, por lo que se decide:

Señalar para la subasta virtual la hora de las 2:00 p.m., el día 4 de mayo del año 2021, para que tenga lugar el remate del inmueble cautelado, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de **Depósitos Judiciales No. 110012041800**.

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas de manera personal o en la secretaria de la Oficina de Ejecución, por la Carrera 12 No. 14-22, el día y hora fijada, es decir, desde las 2.00 pm hasta las 3.00pm, lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad, debido proceso, publicidad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

El aviso se publicará en un periódico de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del Remate, en los precisos términos del artículo 450 del Código General del Proceso, el cual **deberá remitirse por el interesado de manera legible donde se observe el cumplimiento de los requisitos del artículo 450 ibídem, de manera presencial o al correo institucional, rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, que se encuentra habilitado por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Lo anterior, a fin de efectuar el correspondiente control de legalidad.**

En la publicación deberá indicarse con claridad que la audiencia se realizará de manera virtual, a través del siguiente link:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NWQyMWFiMDgtMDM4MC00YWE3LTg5ZGUtYzIxNmFhYjQ5ZTc2%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22oid%22%3a%22b267b40b-9578-4bb3-9f0a-f9831c36d8b8%22%7d

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

54 2016 412

El que a su vez estará publicado en el micrositio del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá - Remates 2021, junto con el proceso de la referencia.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora de pública subasta.

Se le recuerda al usuario de la justicia que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es la aplicación Teams.

Finalmente, debe la persona interesada verificar en el micrositio del Despacho, vínculo de remates 2021, sección denominada ESTADO DE LA AUDIENCIA y/o en el aplicativo SIGLO XXI, si la misma se realizará en la fecha y hora señalada o si por el contrario no se llevará cabo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

Juez Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 1º de marzo de 2021
Por anotación en estado N° 32 de esta fecha fue notificado el
presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis de febrero de dos mil veintiuno

Proceso No. 57 2017 367

Conforme a la solicitud que antecede, el Juzgado procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate de manera virtual, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020, por lo que se decide:

Señalar para la subasta virtual la hora de las 2:00 p.m., el día 5 de mayo del año 2021, para que tenga lugar el remate de la **cuota parte** del inmueble cautelado, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de **Depósitos Judiciales No. 110012041800**.

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas de manera personal o en la secretaria de la Oficina de Ejecución, por la Carrera 12 No. 14-22, el día y hora fijada, es decir, desde las 2.00 pm hasta las 3.00pm, lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad, debido proceso, publicidad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

El aviso se publicará en un periódico de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del Remate, en los precisos términos del artículo 450 del Código General del Proceso, el cual **deberá remitirse por el interesado de manera legible donde se observe el cumplimiento de los requisitos del artículo 450 ibídem, de manera presencial o al correo institucional, rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, que se encuentra habilitado por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Lo anterior, a fin de efectuar el correspondiente control de legalidad.**

En la publicación deberá indicarse con claridad que la audiencia se realizará de manera virtual, a través del siguiente link:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_M2FjODQxZWItMzI3Yi00ODY4LTg1MzMtNDU0MzM2OTdiMzU0%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b267b40b-9578-4bb3-9f0a-f9831c36d8b8%22%7d

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

57 2017 367

El que a su vez estará publicado en el micrositio del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá - Remates 2021, junto con el proceso de la referencia.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora de pública subasta.

Se le recuerda al usuario de la justicia que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es la aplicación Teams.

Finalmente, debe la persona interesada verificar en el micrositio del Despacho, vínculo de remates 2021, sección denominada ESTADO DE LA AUDIENCIA y/o en el aplicativo SIGLO XXI, si la misma se realizará en la fecha y hora señalada o si por el contrario no se llevará cabo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

Juez Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 1º de marzo de 2021
Por anotación en estado N° 32 de esta fecha fue notificado el
presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis de febrero de dos mil veintiuno

Proceso No. 17 2017 1283

Conforme a la solicitud que antecede, el Juzgado procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate de manera virtual, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020, por lo que se decide:

Señalar para la subasta virtual la hora de las **2:00 p.m.**, el día **10 de mayo del año 2021**, para que tenga lugar el remate del bien mueble cautelado, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de **Depósitos Judiciales No. 110012041800**.

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas de manera personal o en la secretaria de la Oficina de Ejecución, por la Carrera 12 No. 14-22, el día y hora fijada, es decir, desde las 2.00 pm hasta las 3.00pm, lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad, debido proceso, publicidad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

El aviso se publicará en un periódico de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del Remate, en los precisos términos del artículo 450 del Código General del Proceso, el cual **deberá remitirse por el interesado de manera legible donde se observe el cumplimiento de los requisitos del artículo 450 ibídem, de manera presencial o al correo institucional, rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, que se encuentra habilitado por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Lo anterior, a fin de efectuar el correspondiente control de legalidad.**

En la publicación deberá indicarse con claridad que la audiencia se realizará de manera virtual, a través del siguiente link:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_N2U3YWE3YTUtMDJmMy00YmMyLWJkMjEtMmVIN2E0MDBkNWZl%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b267b40b-9578-4bb3-9f0a-f9831c36d8b8%22%7d

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

17 2017 1283

El que a su vez estará publicado en el micrositio del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá - Remates 2021, junto con el proceso de la referencia.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora de pública subasta.

Se le recuerda al usuario de la justicia que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es la aplicación Teams.

Finalmente, debe la persona interesada verificar en el micrositio del Despacho, vínculo de remates 2021, sección denominada ESTADO DE LA AUDIENCIA y/o en el aplicativo SIGLO XXI, si la misma se realizará en la fecha y hora señalada o si por el contrario no se llevará cabo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

Juez Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 1º de marzo de 2021
Por anotación en estado N° 32 de esta fecha fue notificado el
presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis de febrero de dos mil veintiuno

Proceso No. 46 2014 497

Conforme a la solicitud que antecede, el Juzgado procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate de manera virtual, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020, por lo que se decide:

Señalar para la subasta virtual la hora de las **2:00 p.m., el día 11 de mayo del año 2021**, para que tenga lugar el remate de la **cuota parte** del inmueble cautelado, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de **Depósitos Judiciales No. 110012041800.**

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas de manera personal o en la secretaria de la Oficina de Ejecución, por la Carrera 12 No. 14-22, el día y hora fijada, es decir, desde las 2.00 pm hasta las 3.00pm, lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad, debido proceso, publicidad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

El aviso se publicará en un periódico de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del Remate, en los precisos términos del artículo 450 del Código General del Proceso, el cual **deberá remitirse por el interesado de manera legible donde se observe el cumplimiento de los requisitos del artículo 450 ibídem, de manera presencial o al correo institucional, rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, que se encuentra habilitado por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Lo anterior, a fin de efectuar el correspondiente control de legalidad.**

En la publicación deberá indicarse con claridad que la audiencia se realizará de manera virtual, a través del siguiente link:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MDE3ODUwMGQtMzFkNS00NDUxLWE5ZWZjU5MDk3YmRhNGIy%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b267b40b-9578-4bb3-9f0a-f9831c36d8b8%22%7d

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

46 2014 497

El que a su vez estará publicado en el micrositio del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá - Remates 2021, junto con el proceso de la referencia.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora de pública subasta.

Se le recuerda al usuario de la justicia que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es la aplicación Teams.

Finalmente, debe la persona interesada verificar en el micrositio del Despacho, vínculo de remates 2021, sección denominada ESTADO DE LA AUDIENCIA y/o en el aplicativo SIGLO XXI, si la misma se realizará en la fecha y hora señalada o si por el contrario no se llevará cabo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

Juez Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 1º de marzo de 2021
Por anotación en estado N° 32 de esta fecha fue notificado el
presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

y.g.p.

49

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis de febrero de dos mil veintiuno

Proceso No. 19 2018 966

Conforme a la solicitud que antecede, el Juzgado procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate de manera virtual, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020, por lo que se decide:

Señalar para la subasta virtual la hora de las 2:00 p.m., el día 12 de mayo del año 2021, para que tenga lugar el remate del inmueble cautelado, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de **Depósitos Judiciales No. 110012041800**.

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas de manera personal o en la secretaria de la Oficina de Ejecución, por la Carrera 12 No. 14-22, el día y hora fijada, es decir, desde las 2.00 pm hasta las 3.00pm, lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad, debido proceso, publicidad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

El aviso se publicará en un periódico de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del Remate, en los precisos términos del artículo 450 del Código General del Proceso, el cual **deberá remitirse por el interesado de manera legible donde se observe el cumplimiento de los requisitos del artículo 450 ibidem, de manera presencial o al correo institucional, rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, que se encuentra habilitado por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Lo anterior, a fin de efectuar el correspondiente control de legalidad.**

En la publicación deberá indicarse con claridad que la audiencia se realizará de manera virtual, a través del siguiente link:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NzY4N2IxZmMtYmQ3ZC00YjY3LTkwZWUtNjZlMzk5NzJlMmNi%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b267b40b-9578-4bb3-9f0a-f9831c36d8b8%22%7d

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

19 2018 966

El que a su vez estará publicado en el micrositio del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá - Remates 2021, junto con el proceso de la referencia.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora de pública subasta.

Se le recuerda al usuario de la justicia que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es la aplicación Teams.

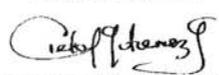
Finalmente, debe la persona interesada verificar en el micrositio del Despacho, vínculo de remates 2021, sección denominada ESTADO DE LA AUDIENCIA y/o en el aplicativo SIGLO XXI, si la misma se realizará en la fecha y hora señalada o si por el contrario no se llevará cabo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

Juez Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
 Bogotá, D.C 1º de marzo de 2021
 Por anotación en estado N° 32 de esta fecha fue notificado el
 presente auto.
 Fijado a las 8:00 am



Cielo Julieth Gutiérrez González
 Secretario

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis de febrero de dos mil veintiuno

Proceso No. 39 2006 881

Conforme a la solicitud que antecede, el Juzgado procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate de manera virtual, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020, por lo que se decide:

Señalar para la subasta virtual la hora de las **2:00 p.m.**, el día **13 de mayo del año 2021**, para que tenga lugar el remate de los inmuebles cautelados, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de **Depósitos Judiciales No. 110012041800.**

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas de manera personal o en la secretaria de la Oficina de Ejecución, por la Carrera 12 No. 14-22, el día y hora fijada, es decir, desde las 2.00 pm hasta las 3.00pm, lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad, debido proceso, publicidad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

El aviso se publicará en un periódico de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del Remate, en los precisos términos del artículo 450 del Código General del Proceso, el cual **deberá remitirse por el interesado de manera legible donde se observe el cumplimiento de los requisitos del artículo 450 ibídem, de manera presencial o al correo institucional, rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, que se encuentra habilitado por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Lo anterior, a fin de efectuar el correspondiente control de legalidad.**

En la publicación deberá indicarse con claridad que la audiencia se realizará de manera virtual, a través del siguiente link:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YmE5NGUzMjktM2QzMC00Njg5LWJlOTItZjk4MGE2MWRmNmRm%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b267b40b-9578-4bb3-9f0a-f9831c36d8b8%22%7d

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

39 2006 881

El que a su vez estará publicado en el micrositio del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá - Remates 2021, junto con el proceso de la referencia.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora de pública subasta.

Se le recuerda al usuario de la justicia que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es la aplicación Teams.

Finalmente, debe la persona interesada verificar en el micrositio del Despacho, vínculo de remates 2021, sección denominada ESTADO DE LA AUDIENCIA y/o en el aplicativo SIGLO XXI, si la misma se realizará en la fecha y hora señalada o si por el contrario no se llevará cabo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

Juez Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 1º de marzo de 2021
Por anotación en estado N° 32 de esta fecha fue notificado el
presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

y.g.p.

31

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis de febrero de dos mil veintiuno

Proceso No. 14 2017 012

Conforme a la solicitud que antecede, el Juzgado procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate de manera virtual, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020, por lo que se decide:

Señalar para la subasta virtual la hora de las 2:00 p.m., el día 3 de junio del año 2021, para que tenga lugar el remate del inmueble cautelado, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de **Depósitos Judiciales No. 110012041800**.

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas de manera personal o en la secretaria de la Oficina de Ejecución, por la Carrera 12 No. 14-22, el día y hora fijada, es decir, desde las 2.00 pm hasta las 3.00pm, lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad, debido proceso, publicidad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

El aviso se publicará en un periódico de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del Remate, en los precisos términos del artículo 450 del Código General del Proceso, el cual **deberá remitirse por el interesado de manera legible donde se observe el cumplimiento de los requisitos del artículo 450 ibídem, de manera presencial o al correo institucional, rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, que se encuentra habilitado por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Lo anterior, a fin de efectuar el correspondiente control de legalidad.**

En la publicación deberá indicarse con claridad que la audiencia se realizará de manera virtual, a través del siguiente link:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NzA4MjA1MTQqZTg0Ny00YzQ0LWFjMDUtMmRINjY2YzgwY2Fk%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b267b40b-9578-4bb3-9f0a-f9831c36d8b8%22%7d

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

14 2017 012

El que a su vez estará publicado en el micrositio del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá - Remates 2021, junto con el proceso de la referencia.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora de pública subasta.

Se le recuerda al usuario de la justicia que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es la aplicación Teams.

Finalmente, debe la persona interesada verificar en el micrositio del Despacho, vínculo de remates 2021, sección denominada ESTADO DE LA AUDIENCIA y/o en el aplicativo SIGLO XXI, si la misma se realizará en la fecha y hora señalada o si por el contrario no se llevará cabo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

Juez Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 1º de marzo de 2021
Por anotación en estado N° 32 de esta fecha fue notificado el
presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis de febrero de dos mil veintiuno

Proceso No. 09 2012 290

Conforme a la solicitud que antecede, el Juzgado procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate de manera virtual, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020, por lo que se decide:

Señalar para la subasta virtual la hora de las 2:00 p.m., el día 19 de mayo del año 2021, para que tenga lugar el remate del vehículo cautelado, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de **Depósitos Judiciales No. 110012041800**.

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas de manera personal o en la secretaria de la Oficina de Ejecución, por la Carrera 12 No. 14-22, el día y hora fijada, es decir, desde las 2.00 pm hasta las 3.00pm, lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad, debido proceso, publicidad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

El aviso se publicará en un periódico de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del Remate, en los precisos términos del artículo 450 del Código General del Proceso, el cual **deberá remitirse por el interesado de manera legible donde se observe el cumplimiento de los requisitos del artículo 450 ibídem, de manera presencial o al correo institucional, rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, que se encuentra habilitado por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Lo anterior, a fin de efectuar el correspondiente control de legalidad.**

En la publicación deberá indicarse con claridad que la audiencia se realizará de manera virtual, a través del siguiente link:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NTBiM2U3NTctN2Q2Mi00NmUzLWJhYzAtZGE4OTBkYzEyNGE3%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b267b40b-9578-4bb3-9f0a-f9831c36d8b8%22%7d

33

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

09 2012 290

El que a su vez estará publicado en el micrositio del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá - Remates 2021, junto con el proceso de la referencia.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora de pública subasta.

Se le recuerda al usuario de la justicia que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es la aplicación Teams.

Finalmente, debe la persona interesada verificar en el micrositio del Despacho, vínculo de remates 2021, sección denominada ESTADO DE LA AUDIENCIA y/o en el aplicativo SIGLO XXI, si la misma se realizará en la fecha y hora señalada o si por el contrario no se llevará cabo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

Juez Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 1º de marzo de 2021
Por anotación en estado N° 32 de esta fecha fue notificado el
presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis de febrero de dos mil veintiuno

Proceso No. 63 2018 961

Conforme a la solicitud que antecede, el Juzgado procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate de manera virtual, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020, por lo que se decide:

Señalar para la subasta virtual la hora de las 2:00 p.m., el día 20 de mayo del año 2021, para que tenga lugar el remate del inmueble cautelado, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de **Depósitos Judiciales No. 110012041800**.

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas de manera personal o en la secretaria de la Oficina de Ejecución, por la Carrera 12 No. 14-22, el día y hora fijada, es decir, desde las 2.00 pm hasta las 3.00pm, lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad, debido proceso, publicidad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

El aviso se publicará en un periódico de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del Remate, en los precisos términos del artículo 450 del Código General del Proceso, el cual **deberá remitirse por el interesado de manera legible donde se observe el cumplimiento de los requisitos del artículo 450 ibídem, de manera presencial o al correo institucional, rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, que se encuentra habilitado por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Lo anterior, a fin de efectuar el correspondiente control de legalidad.**

En la publicación deberá indicarse con claridad que la audiencia se realizará de manera virtual, a través del siguiente link:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NTIwNDIIZjgtNjc1ZC00OTI1LWEzYWQ0OGNmMTdhNjk2Yjg2%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b267b40b-9578-4bb3-9f0a-f9831c36d8b8%22%7d

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

63 2018 961

El que a su vez estará publicado en el micrositio del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá - Remates 2021, junto con el proceso de la referencia.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora de pública subasta.

Se le recuerda al usuario de la justicia que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es la aplicación Teams.

Finalmente, debe la persona interesada verificar en el micrositio del Despacho, vínculo de remates 2021, sección denominada ESTADO DE LA AUDIENCIA y/o en el aplicativo SIGLO XXI, si la misma se realizará en la fecha y hora señalada o si por el contrario no se llevará cabo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

Juez Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 1º de marzo de 2021
Por anotación en estado N° 32 de esta fecha fue notificado el
presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis de febrero de dos mil veintiuno

Proceso No. 41 2018 693

Conforme a la solicitud que antecede, el Juzgado procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate de manera virtual, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020, por lo que se decide:

Señalar para la subasta virtual la hora de las 2:00 p.m., el día 25 de mayo del año 2021, para que tenga lugar el remate del inmueble cautelado, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de **Depósitos Judiciales No. 110012041800**.

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas de manera personal o en la secretaria de la Oficina de Ejecución, por la Carrera 12 No. 14-22, el día y hora fijada, es decir, desde las 2.00 pm hasta las 3.00pm, lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad, debido proceso, publicidad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

El aviso se publicará en un periódico de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del Remate, en los precisos términos del artículo 450 del Código General del Proceso, el cual **deberá remitirse por el interesado de manera legible donde se observe el cumplimiento de los requisitos del artículo 450 ibídem, de manera presencial o al correo institucional, rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, que se encuentra habilitado por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Lo anterior, a fin de efectuar el correspondiente control de legalidad.**

En la publicación deberá indicarse con claridad que la audiencia se realizará de manera virtual, a través del siguiente link:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_N2Q1MGYwZjEtZmMyZi00ZjA1LTgwMTMtNWewMGM1NGUwNjQw%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b267b40b-9578-4bb3-9f0a-f9831c36d8b8%22%7d

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

41 2018 693

El que a su vez estará publicado en el micrositio del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá - Remates 2021, junto con el proceso de la referencia.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora de pública subasta.

Se le recuerda al usuario de la justicia que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es la aplicación Teams.

Finalmente, debe la persona interesada verificar en el micrositio del Despacho, vínculo de remates 2021, sección denominada ESTADO DE LA AUDIENCIA y/o en el aplicativo SIGLO XXI, si la misma se realizará en la fecha y hora señalada o si por el contrario no se llevará cabo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

Juez Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 1º de marzo de 2021
Por anotación en estado N° 32 de esta fecha fue notificado el
presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis de febrero de dos mil veintiuno

Proceso No. 31 2007 1310

Conforme a la solicitud que antecede, el Juzgado procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate de manera virtual, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020, por lo que se decide:

Señalar para la subasta virtual la hora de las 2:00 p.m., el día 26 de mayo del año 2021, para que tenga lugar el remate del inmueble cautelado, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de **Depósitos Judiciales No. 110012041800.**

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas de manera personal o en la secretaria de la Oficina de Ejecución, por la Carrera 12 No. 14-22, el día y hora fijada, es decir, desde las 2.00 pm hasta las 3.00pm, lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad, debido proceso, publicidad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

El aviso se publicará en un periódico de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del Remate, en los precisos términos del artículo 450 del Código General del Proceso, el cual **deberá remitirse por el interesado de manera legible donde se observe el cumplimiento de los requisitos del artículo 450 ibídem, de manera presencial o al correo institucional, rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, que se encuentra habilitado por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Lo anterior, a fin de efectuar el correspondiente control de legalidad.**

En la publicación deberá indicarse con claridad que la audiencia se realizará de manera virtual, a través del siguiente link:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_OGRiZjg0N2ItNWM4NS00YWY3LWFmMzItMzE4NmI2ZTM5NjZk%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b267b40b-9578-4bb3-9f0a-f9831c36d8b8%22%7d

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

31 2007 1310

El que a su vez estará publicado en el micrositio del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá - Remates 2021, junto con el proceso de la referencia.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora de pública subasta.

Se le recuerda al usuario de la justicia que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es la aplicación Teams.

Finalmente, debe la persona interesada verificar en el micrositio del Despacho, vínculo de remates 2021, sección denominada ESTADO DE LA AUDIENCIA y/o en el aplicativo SIGLO XXI, si la misma se realizará en la fecha y hora señalada o si por el contrario no se llevará cabo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

Juez Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 1º de marzo de 2021
Por anotación en estado N° 32 de esta fecha fue notificado el
presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis de febrero de dos mil veintiuno

Proceso No. 24 2010 192

Conforme a la solicitud que antecede, el Juzgado procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate de manera virtual, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020, por lo que se decide:

Señalar para la subasta virtual la hora de las **2:00 p.m., el día 27 de mayo del año 2021**, para que tenga lugar el remate del inmueble cautelado, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de **Depósitos Judiciales No. 110012041800.**

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas de manera personal o en la secretaria de la Oficina de Ejecución, por la Carrera 12 No. 14-22, el día y hora fijada, es decir, desde las 2.00 pm hasta las 3.00pm, lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad, debido proceso, publicidad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

El aviso se publicará en un periódico de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del Remate, en los precisos términos del artículo 450 del Código General del Proceso, el cual **deberá remitirse por el interesado de manera legible donde se observe el cumplimiento de los requisitos del artículo 450 ibídem, de manera presencial o al correo institucional, rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, que se encuentra habilitado por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Lo anterior, a fin de efectuar el correspondiente control de legalidad.**

En la publicación deberá indicarse con claridad que la audiencia se realizará de manera virtual, a través del siguiente link:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YjRmY2UzOTItY2Q0Ni00NmUxLWl3NDAtM2Q1Y2RmYjFhODk4%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b267b40b-9578-4bb3-9f0a-f9831c36d8b8%22%7d

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

24 2010 192

El que a su vez estará publicado en el micrositio del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá - Remates 2021, junto con el proceso de la referencia.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora de pública subasta.

Se le recuerda al usuario de la justicia que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es la aplicación Teams.

Finalmente, debe la persona interesada verificar en el micrositio del Despacho, vínculo de remates 2021, sección denominada ESTADO DE LA AUDIENCIA y/o en el aplicativo SIGLO XXI, si la misma se realizará en la fecha y hora señalada o si por el contrario no se llevará cabo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

Juez Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 1º de marzo de 2021
Por anotación en estado Nº 32 de esta fecha fue notificado el
presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

y.g.p.



Fecha de Consulta : Jueves, 15 de Abril de 2021 - 11:31:30 A.M.

Número de Proceso Consultado: 11001400300920120029000

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA(CRA 10)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
009 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL	Juzgado 09 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Prendario	Sin Tipo de Recurso	Despacho

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- BANCO DAVIVIENDA S. A.	- MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ

Contenido de Radicación

Contenido
MÍNIMA CUANTÍA

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
06 Apr 2021	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE. 2 CUAD.//JEMY VACA			05 Apr 2021
26 Mar 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ENTREGA AL AREA DE ENTRADAS LINA MARTIN			05 Apr 2021
26 Mar 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 2727-2021, NO. RELOJ RADICADOR: 16943, ENTIDAD O SEÑOR(A): JHON JAIRO SANGUINO VEGA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL CON LA SOLICITUD: RECURSO DE REPOSICIÓN, OBSERVACIONES: ALLEGA DESCORRE TRASALDO RECURSO DE REPOSICION			26 Mar 2021
23 Mar 2021	TRASLADO RECURSO REPOSICIÓN ART. 319 C.G.P.	GIOVANNY	24 Mar 2021	26 Mar 2021	23 Mar 2021
18 Mar 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	CON RECURSO 2454 PASA A TRASLADOS//LINA//ERIKAPI//			18 Mar 2021
17 Mar 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 2454-2021, NO. RELOJ RADICADOR: 57636, ENTIDAD O SEÑOR(A): WILSON PUENTES - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL CON LA SOLICITUD: RECURSO DE REPOSICIÓN			17 Mar 2021
15 Mar 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE DA TRAMITE A LA VIGILANCIA JUDICIAL N° 2021-369 DEL CSJ -DE CONOCIMIENTO DEL HONORABLE MAGISTRADO HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO, RECEPCIONADO EL DIA 10 DE MARZO DEL 2021, SE ENTREGA AL AREA DE LETRA// GERALDINE TARAZONA			15 Mar 2021
12 Mar 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/03/2021 A LAS 17:28:40.	15 Mar 2021	15 Mar 2021	12 Mar 2021
12 Mar 2021	AUTO RECONOCE PERSONERÍA	NIEGA SOLICITUD DE TERMINACION DE PROCESO.			12 Mar 2021
10 Mar 2021	MEMORIAL AL DESPACHO	INGRESA VIGILANCIA JUDICIAL N° 2021-369 // CON 2 CUADERNOS // ANGELA CHAVEZ			10 Mar 2021
10 Mar 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 2271-2021, NO. RELOJ RADICADOR: 28116, ENTIDAD O SEÑOR(A): CSJ - SALA ADMINISTRATIVA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: VIGILANCIA, CON LA SOLICITUD: VIGILANCIA, OBSERVACIONES: VIGILANCIA JUDICIAL N° 2021 - 369			10 Mar 2021
04 Mar 2021	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE. 1 CUAD.//JEMY VACA			04 Mar 2021
02 Mar 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1981-2021, NO. RELOJ RADICADOR: 69703, ENTIDAD O SEÑOR(A): WILSON PUENTES - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL CON LA SOLICITUD: TERMINACIONES, OBSERVACIONES: SOLICITUD TERMINACION DE PORCESO			02 Mar 2021
02 Mar 2021	RECEPCIÓN EXPEDIENTE	REMATE EL 19 DE MAYO DE 2021 A LAS 02:00 P.M. // LINA MARTINEZ			02 Mar 2021

30

01 Mar 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE REVISAR EL EXPEDIENTE CON 1 CUADERNOS WILLIAM M.,				01 Mar 2021
26 Feb 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/02/2021 A LAS 15 24 43.	01 Mar 2021	01 Mar 2021		26 Feb 2021
26 Feb 2021	SEÑALA FECHA DE REMATE					26 Feb 2021
24 Feb 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1730-2021, NO. RELOJ RADICADOR: 23791, ENTIDAD O SEÑOR(A): JAIRO SANGUINO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD. OTRAS, OBSERVACIONES: SOLICITUD// DAR TRAMITE/ZULMAK				24 Feb 2021
24 Nov 2020	AL DESPACHO	INGRESA PARA LO PERTINENTE TOTAL CD 1 // JUAN RIVERA				24 Nov 2020
23 Nov 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5724-2020, NO. RELOJ RADICADOR: 02869, ENTIDAD O SEÑOR(A): JHON JAIRO SANGUINO VEGA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD. REMATES, OBSERVACIONES. ALLEGA SOLICITUD FIJAR FEHA Y HORA DILIGENCIA REMATE				23 Nov 2020
07 Sep 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO SE ENTREGA AL ÁREA DE LETRA // GERALDINE TARAZONA				07 Sep 2020
30 Jan 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE HACE ENTREGA AL ÁREA DE LETRA PARA QUE REPOSE EN EL ESTADO DEL 30 DE ENERO DE 2020 // GERALDINE TARAZONA				30 Jan 2020
29 Jan 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE RECEPCIONA DEL DESPACHO CON 1 CUADERNO- PASA A TERMINOS //YADIRA RODRIGUEZ/				29 Jan 2020
29 Jan 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/01/2020 A LAS 09 08 31.	30 Jan 2020	30 Jan 2020		29 Jan 2020
29 Jan 2020	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	TRASLADO DEL AVALÚO DEL VEHICULO POR 10 DIAS.				29 Jan 2020
26 Nov 2019	AL DESPACHO	PROCESO PASA AL DESPACHO/1C/JHZ.				26 Nov 2019
19 Nov 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 9519-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 91769, ENTIDAD O SEÑOR(A): JHON SANGUINO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD. APORTE DE AVALÚOS				19 Nov 2019
25 Jul 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE RECIBE DEL DESPACHO EL PROCESO CON 1 CUADERNO // CLAUDIA ESCOBAR				25 Jul 2019
25 Jul 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/07/2019 A LAS 08 32 18.	26 Jul 2019	26 Jul 2019		25 Jul 2019
25 Jul 2019	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA					25 Jul 2019
18 Jun 2019	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE. 1C. //ROMEL.				18 Jun 2019
17 Jun 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4644-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 33964, ENTIDAD O SEÑOR(A): JHON JAIRO SANGUINO VEGA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD. OTRO, OBSERVACIONES: SOLICITUD				17 Jun 2019
01 Feb 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/02/2019 A LAS 08 48 11.	04 Feb 2019	04 Feb 2019		01 Feb 2019
01 Feb 2019	AUTO RESUELVE SOLICITUD					01 Feb 2019
21 Jan 2019	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE // 1 CD // ALEX ROJAS				21 Jan 2019
14 Jan 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 137-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 19633, ENTIDAD O SEÑOR(A): JHON SANGUINO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD. OTRO				14 Jan 2019
14 Jan 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 136-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 19626, ENTIDAD O SEÑOR(A): JHON SANGUINO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD. OTRO				14 Jan 2019
04 Aug 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/08/2017 A LAS 10:07 55.	08 Aug 2017	08 Aug 2017		04 Aug 2017
04 Aug 2017	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	DILIGENCIA SECUESTRO				04 Aug 2017
21 Jul 2017	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE//JENNYFER T//CUADERNOS-1				21 Jul 2017
17 Jul 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1269-2017, ENTIDAD O SEÑOR(A): JHON SANGUINO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD. DAR TRAMITE				17 Jul 2017
07 Jul 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA AL AREA DE OFICIOS POR AUTO DE REQUIERE DE FECHA 08/07/2017.LILIANA MEDINA				06 Jul 2017
06 Jul 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/07/2017 A LAS 09:41 01.	07 Jul 2017	07 Jul 2017		06 Jul 2017
06 Jul 2017	AUTO DECIDE RECURSO	REVOCA Y SEÑALA FECHA DILIGENCIA				06 Jul 2017
05 May 2017 24 Apr 2017	AL DESPACHO TRASLADO RECURSO	PARA LO PERTINENTE//JENNYFER T//CUADERNOS-1 GIOVANNY	25 Apr 2017	27 Apr 2017		05 May 2017 21 Apr 2017

	REPOSICIÓN ART. 319 C.G.P.				
20 Apr 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 358-2017, ENTIDAD O SEÑOR(A): JHON SANGUINO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: RECURSO DE REPOSICIÓN			20 Apr 2017
07 Apr 2017	FLJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/04/2017 A LAS 08 27 25.	17 Apr 2017	17 Apr 2017	07 Apr 2017
07 Apr 2017	AUTO RECONOCE PERSONERÍA				07 Apr 2017
07 Apr 2017	FLJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/04/2017 A LAS 08 26 56.	17 Apr 2017	17 Apr 2017	07 Apr 2017
07 Apr 2017	AUTO DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA Y ORDENA REMISIÓN AL COMPETENTE	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ			07 Apr 2017
27 Mar 2017	MEMORIAL AL DESPACHO	MEMORIAL AL DESPACHO NO. 31242			27 Mar 2017
24 Mar 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 178-2017 ENTIDAD O SEÑOR(A): JHON SANGUINO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: MEDIDAS CAUTELARES			24 Mar 2017
14 Mar 2017	MEMORIAL AL DESPACHO	MEMORIAL NO. 30031			14 Mar 2017
13 Mar 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): BANCO DAVIVIENDA S. A. APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD APODERADOS, OBSERVACIONES: KARLA MONTOYA			13 Mar 2017
28 Feb 2017	AL DESPACHO	RESOLVER LO PERTINENTE//ANDREY S/ CUADERNOS1			28 Feb 2017
24 Feb 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): BANCO DAVIVIENDA S. A. APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: DESPACHO COMISORIO, OBSERVACIONES			24 Feb 2017
05 Oct 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD ACEPTA CARGO SECUESTRE, OBSERVACIONES: DAVID LEYVA			05 Oct 2016
03 Oct 2016	ENTREGA DE OFICIOS	SE ENTRTEGA DESPACHO COMISORIO NO. 1893 A LA AUTORIZADA PARTE ACTORA LOREINA YADIRA VALLE VEGA, TATIANA M.			03 Oct 2016
22 Sep 2016	ENVÍO COMUNICACIONES	TELEGRAMA 10581			22 Sep 2016
15 Sep 2016	CONSTANCIA SECRETARIAL	POR ERROR INVOLUNTARIO EL 9 DE SEP-2016, SE GENERO LA ACTUACION DE RECEPCION DE MEMORIAL, CUANDO LO CORRECTO ES OFICIO ELABORADO # D. COMISORIO Y TELEGRAMA			15 Sep 2016
09 Sep 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	COMISORIO Y TELEGRAMA /ANDRES O.			09 Sep 2016
22 Jul 2016	FLJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/07/2016 A LAS 09 46 09.	25 Jul 2016	25 Jul 2016	22 Jul 2016
22 Jul 2016	AUTO ORDENA COMISIÓN	SE COMISIONA INSPECTOR DE TRANSITO			22 Jul 2016
18 Jul 2016	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE MIGUEL T 2C			15 Jul 2016
13 Jul 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): BANCO DAVIVIENDA S. A. APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: REQUIERE ORDENAR COMISIÓN, OBSERVACIONES: SAMUEL TORRES			13 Jul 2016
08 Jun 2016	FLJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/06/2016 A LAS 15 43 13.	09 Jun 2016	09 Jun 2016	08 Jun 2016
08 Jun 2016	AUTO RECONOCE PERSONERÍA	PREVIO SECUESTRE EL MEMORIALISTA DEBE PRECISAR EL USO O NO DE LA PRERROGATIVA			08 Jun 2016
02 Jun 2016	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE MIGUEL T 1C			01 Jun 2016
27 May 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): BANCO DAVIVIENDA S. A. APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: DESPACHO COMISORIO, OBSERVACIONES: SOLICITUD DE DESGLOSE DESPACHO COMISORIO, SAMUEL TORRES			27 May 2016
27 May 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): BANCO DAVIVIENDA S. A. APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD APODERADOS, OBSERVACIONES: SUSTITUCIÓN DE PODER. GLADYS M GOMEZ			27 May 2016
11 Aug 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): BANCO DAVIVIENDA S. A. APORTÓ DOCUMENTO: OFICIO, CON LA SOLICITUD: DESPACHO COMISORIO, OBSERVACIONES			11 Aug 2015
19 Jun 2015	CONSTANCIA SECRETARIAL	DESPACHO COMISORIO NO 1262 LIZETH			19 Jun 2015
11 Jun 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): BANCO DAVIVIENDA S. A. APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: DESPACHO COMISORIO, OBSERVACIONES: G. GOMEZ			11 Jun 2015
27 May 2015	OFICIO ELABORADO	DESPACHO COMISORIO NO 1262 LIZETH			27 May 2015
05 May 2015	FLJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/05/2015 A LAS 12 35 12.	07 May 2015	07 May 2015	05 May 2015

39

05 May 2015	AUTO RECONOCE PERSONERIA	LIBREBE COMISORIO				05 May 2015
30 Apr 2015	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE ANDRES Q.				29 Apr 2015
28 Apr 2015	RECEPCION MEMORIAL	EL SEÑOR(A) BANCO DAVVIVIENDA S.A., APORTÓ DOCUMENTO MEMORIAL, CON LA SOLICITUD OTRAS OBSERVACIONES PODER				28 Apr 2015
23 Sep 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/09/2014 A LAS 10:57:41.	25 Sep 2014			23 Sep 2014
23 Sep 2014	AUTO RESUELVE SOLICITUD	ARRIMAR MANDATO				23 Sep 2014
17 Sep 2014	AL DESPACHO	ALLEGA SOLICITUD SECUESTRO				17 Sep 2014
14 Aug 2014	RECEPCION MEMORIAL	ALLEGA MEMORIAL - MARIA C				14 Aug 2014
14 Aug 2014	ELABORACION DE OFICIOS	OFICIO 5887 MEDIDAS CAUTELARES (MARIA DEL ROSARIO)				14 Aug 2014
05 Jun 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/06/2014 A LAS 11:28:08	09 Jun 2014			05 Jun 2014
05 Jun 2014	AUTO RESUELVE SOLICITUD REMANENTES	TIENE EN CUNETA REMANENTES				05 Jun 2014
04 Jun 2014	AL DESPACHO	REMANENTES				04 Jun 2014
27 May 2014	RECEPCION MEMORIAL	SE ANEXA MEMORIAL AL EXPEDIENTE.....CRISTHIAN C				27 May 2014
06 May 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/05/2014 A LAS 16:34:05.	08 May 2014			06 May 2014
06 May 2014	AUTO RESUELVE SOLICITUD	TIENE ENCUNETA CESION				06 May 2014
29 Apr 2014	AL DESPACHO	CESION				29 Apr 2014
04 Feb 2014	CONSTANCIA SECRETARIAL	POR AUTO DE FECHA 08/11/2013 POR SECRETARIA DEAR, TRASLADO A LA LIQUIDACION DE CREDITO NOTIFICADO POR ESTADO DE FECHA 13/02/2013 POR AUTO DE FECHA 02/02/2013 APROUEBA LIQUIDACION DE CREDITO Y COSTAS NOTIFICADO POR ESTADO POR ESTADO POR ESTADO DEL 16/12/2013				04 Feb 2014
27 Sep 2013	RECEPCION MEMORIAL	M				27 Sep 2013
08 Aug 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/08/2013 A LAS 08:50:16.	12 Aug 2013			08 Aug 2013
08 Aug 2013	SENTENCIA ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION					08 Aug 2013
12 Jul 2013	AL DESPACHO	507				12 Jul 2013
12 Jul 2013	RECEPCION MEMORIAL	M				12 Jul 2013
03 Jul 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/07/2013 A LAS 14:29:22.	05 Jul 2013			03 Jul 2013
03 Jul 2013	AUTO ORDENA COMISION					03 Jul 2013
22 May 2013	AL DESPACHO	MC				22 May 2013
17 May 2013	RECEPCION MEMORIAL					17 May 2013
04 Feb 2013	RECEPCION MEMORIAL	G				04 Feb 2013
18 Jun 2013	RECEPCION MEMORIAL					18 Jun 2013
05 Oct 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/10/2012 A LAS 16:32:08.	09 Oct 2012			05 Oct 2012
05 Oct 2012	AUTO DECRETA RETENCION VEHICULOS					05 Oct 2012
21 Sep 2012	AL DESPACHO					21 Sep 2012
05 Sep 2012	RECEPCION MEMORIAL	ARANCEL				05 Sep 2012

04 Sep 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD APREHENSION			04 Sep 2012
07 May 2012	OFICIO ELABORADO	2085			07 May 2012
24 Apr 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/04/2012 A LAS 12:08:51.	26 Apr 2012	26 Apr 2012	24 Apr 2012
24 Apr 2012	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				24 Apr 2012
14 Mar 2012	AL DESPACHO				14 Mar 2012
14 Mar 2012	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 14/03/2012 A LAS 08:06:11	14 Mar 2012	14 Mar 2012	14 Mar 2012

AECSA

PAZ Y SALVO

PS-D2019060000001034

Nos permitimos certificar que el(la) señor(a) MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ identificado con cédula de ciudadanía No. 30399968 se encuentra a paz y salvo por todo concepto respecto a la obligación No. 36032441092468.

La referida obligación tuvo su origen en el BANCO DAVIVIENDA quien la vendió a la empresa AECSA

El presente paz y salvo se expide a los 14 días del mes de abril del año 2021 en la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,

AECSA
ASADOS EMPRESAS AEROPORTUARIAS
RAUL ALFONSO RIVAS
GERENTE LINEA DE NEGOCIOS



RAUL ALFONSO RIVAS CASTAÑEDA
Gerente de Línea

PBX (+571) 742 07 19

AVENIDA AMERICAS No. 46 - 41

info@aecsa.com.co

BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

Señores:

**JUZGADOS PENALES MUNICIPALES CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
DE ZIPAQUIRÁ (Reparto)**

E.S.D.

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ
**ACCIONADO: JUZGADO NOVENO DE EJECUCION MUNICIPAL DE
BOGOTA, AECSA Y BANCO DAVIVIENDA**

MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ, mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con C.C. número 30.399.968, obrando en nombre propio, mediante el presente, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política, en concordancia con el Decreto 2591 de 1991, me dirijo respetuosamente a Ustedes con el propósito de interponer **ACCIÓN DE TUTELA** en contra del **JUZGADO NOVENO DE EJECUCION MUNICIPAL DE BOGOTA, AECSA Y BANCO DAVIVIENDA** por la vulneración de mis derechos a el debido proceso , acceso a la justicia de conformidad con lo siguiente.

HECHOS

1. En alguna oportunidad adquirí unas acreencias con el banco Davivienda.
2. Por concepto de estas acreencias, el banco Davivienda inicio demanda ejecutiva el 14 de marzo de 2012 bajo radicado 11001400300920120029000 del juzgado 9 civil municipal de Bogotá.
3. Dicho despacho decreto medidas cautelares y ordeno la aprehensión del vehículo de placas RIT360 de mi propiedad.
4. El vehículo mencionado fue aprehendido y secuestrado.
5. El día 8 de agosto de 2013 el juzgado noveno civil municipal de Bogotá profirió orden de seguir adelante con la ejecución.
6. El banco Davivienda cedió el crédito a **AECSA**, y presuntamente fue reconocido el día 6 de mayo de 2014 por el despacho 9 civil municipal de Bogotá.
7. el pasado 29 de Junio del año 2019 el cesionario (AECSA) emitió paz y salvo por todo concepto dentro de la obligación número 00036032441092468 y 05900348000989726 del banco Davivienda quien vendió la obligación a AECSA cesionario reconocido dentro del presente proceso que se mencionó.
8. El día 26 de febrero hogaño, el juzgado 9 de ejecución municipal de Bogotá quien es ahora quien conoce de la obligación, emitió auto fijando fecha de remate del vehículo mencionado en el hecho No. 3 para el día 19 de abril de 2021.
9. El día 2 de marzo de 2021, solicite a través de apoderado terminación del proceso por pago total de la obligación en el juzgado 9 de ejecución municipal de Bogotá.
10. El día 12 de marzo el despacho procedió a resolver mi solicitud argumentando lo siguiente:

“DENIÉGUESE la solicitud de terminación del proceso, dado que, según paz y salvo acreditado el número de la obligación no corresponde al número del pagaré objeto del presente proceso, y además la empresa AECSA nunca se ha constituido como parte procesal dentro del caso que nos ocupa.”

11. El día 18 de marzo solicite al juzgado 9 de ejecución civil municipal de Bogotá la copia del auto de 6 de mayo de 2014 y notificado el día 8 de mayo de 2020, pero a día de hoy no se ha remitido el mismo.
12. la fecha de remate sigue vigente y podría llegar a realizarse, violentando mis derechos fundamentales del acceso a la justicia y debido proceso.

Por todo lo anterior solicito al señor juez proferir las siguientes

PRETENSIONES

- Se tutele mis derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la justicia.
- Se ordene al despacho de ejecución mencionado, se de por terminado el proceso respectivo por pago total de la deuda.
- Se ordene como medida provisional mientras se resuelve de fondo la presente acción suspender la diligencia de remate dado que el hacerlo o no suspenderla vulnera de manera grave mis derechos, pudiendo entrarse en una consecuencia irremediable.

Lo anterior conforme a los siguientes

I. MOTIVOS

Considero vulnerado mi derechos fundamentales en el sentido que la obligación que dio origen al proceso de la referencia ya está cancelada conforme a las constancias que se anexan, que el seguir con el proceso y más con un remate es vulnerar flagrantemente mis derechos, puesto que el no suspender la diligencia o dar por terminado el proceso es desconocer mis derechos como consumidor financiero, más aun el acceso a la justicia y peor aún el debido proceso dado que hay una prueba, constancia por la cual es conveniente terminar el proceso de la referencia, el rematar un vehículo es poner en peligro mi derecho a la propiedad privada.

II. FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD DE AMPARO

(i) CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

Con base en el artículo 86 de la Constitución Política¹, toda persona tiene la facultad de interponer acción de tutela para reclamar ante los Jueces, la protección inmediata de sus derechos fundamentales cuando quiera que estos se

¹ Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública. La protección consistirá en una orden para que aquel respecto de quien se solicita la tutela, actúe o se abstenga de hacerlo. El fallo, que será de inmediato cumplimiento (...).

sean vulnerados o amenazados, razón por la cual, mediante la presente pretendo sean protegidos mis derechos a la vida digna, a la dignidad humana, a la igualdad en la modalidad de decisiones de protección especial en personas de la tercera edad, y al mínimo vital, toda vez que han sido vulnerados con ocasión a la audiencia inicial llevada a cabo ante el Juzgado Promiscuo de Gachancipá (Cundinamarca).

Así mismo, el artículo 13 de la Carta Política adujo que: *Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación (...)* **El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta...**" SIC. Subrayado y negrillas fuera del texto original.

Lo anterior, en concordancia con el artículo 51 de la Constitución Política estableció que: *"...Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. (...)"*SIC.

(ii) DECRETO 2591 DE 1991

"Por el cual se reglamenta la acción de tutela (...)", la disposición normativa adujo que, el objeto del precitado decreto es que:

"(...) Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares en los casos que señale este Decreto. Todos los días y horas son hábiles para interponer la acción de tutela. (...)"
SIC. Subrayado y negrillas fuera del texto

Así las cosas, tanto en el artículo 86 de la Carta Política como el Decreto No. 2591 de 1991, se dispuso como medida de protección y aplicación de los derechos fundamentales la acción de tutela², mecanismo al cual pueden acceder todas las personas sin discriminación alguna.

III. PRUEBAS DOCUMENTALES

² ...ARTICULO 86. *Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública...*

1. Copia de la certificación emitida por AECSA donde consta que la obligación fue saldada.
2. Copia de la solicitud de terminación del proceso por pago total así como su constancia de envío.
3. Copia de la solicitud de envío de auto de cesión de crédito así como su constancia de envío.
4. Pdf del histórico del proceso de la referencia.

IV. JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

V. NOTIFICACIONES

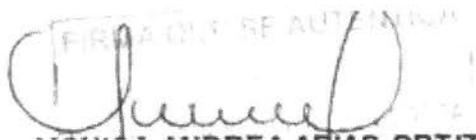
La accionante, en la calle 96 No. 10-29 oficina 2020 en la ciudad de Bogotá D.C., al teléfono 6163353 y, al correo electrónico invaconsas3@gmail.com.

Las accionadas, AECSA en la avenida las americas # 46 -41, correo electrónico info@aecsa.com.co

DAVIVIENDA en Av El Dorado 68 B - 85 P 2 Municipio: Bogotá D.C. Correo electrónico de notificación: fidudavivienda.notificacionesjudiciales@davivienda.com Teléfono para notificación 1: 3300000

Al juzgado 9 de ejecución municipal en la dirección electrónica j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor(a) Juez,



MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ
C.C. No. 30.399.968



43

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 19/abr./2021

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

003

GRUPO

ACCIONES DE TUTELAS

207

SECUENCIA: 207

FECHA DE REPARTO: 19/04/2021 2:08:42p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 03 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

30399968
TUT318839
12

MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ
TUT318839
EN NOMBRE PROPIO

01
01
03

OBSERVACIONES: CON MEDIDA PROVISIONAL

CONTRAT7 FUNCIONARIO DE REPARTO

ngonzala

CONTRAT7
γγονζαλα

v. 2.0

ΜΦΤΣ



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: ACCIÓN DE TUTELA de MÓNICA ANDREA ARIAS ORTIZ contra el JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, AECSA y el BANCO DAVIVIENDA S.A. (Rad.No.2021-0067).

Por reunir los requisitos legales, **ADMÍTESE** la presente acción de tutela, promovida por la señora **MÓNICA ANDREA ARIAS ORTIZ (identificada con la C.C. No. 30.399.968)**, la cual dirige en contra del **JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, AECSA y el BANCO DAVIVIENDA S.A.**, para garantizar los derechos fundamentales a la vida, igualdad, dignidad humana, mínimo vital y al debido proceso en consonancia con el acceso a la administración de justicia, consagrado en la Constitución Política.

De otro lado, con el fin de evitar en el futuro posibles nulidades, el Despacho en forma oficiosa ordena la vinculación de la **OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, a la acción constitucional de la referencia.

Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, y por el medio más expedito, **COMUNÍQUESE** la anterior decisión a las partes, remitiéndose a los accionados como a la vinculada, copia de la solicitud junto con los anexos, para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones y ejerzan su derecho de contradicción.

ADVIÉRTASE al **JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, AECSA**, ora al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y a la **OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ** que disponen del término de **un (1) día hábil** para emitir las respuestas respectivas, so pena de hacerse acreedores a las sanciones legales pertinentes.

ÍNSTESE al Estrado Judicial que a la data conoce del proceso **No.2012-290**, para que, proceda a notificar como en estricto derecho corresponde, a todas las partes y/o terceros intervinientes en el asunto en cita.

Por último, **NIÉGASE** el decreto de la medida provisional deprecada por la señora **MÓNICA ANDREA ARIAS ORTIZ**, por cuanto a juicio de esta juzgadora, no se ajusta a las previsiones del artículo 7° del Decreto 2591 de 1991¹, en consonancia con lo establecido sobre el particular, por la Honorable Corte Constitucional². En efecto,

¹ "Medidas provisionales para proteger un derecho. Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere. Sin embargo, a petición de parte o de oficio, se podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público. En todo caso el juez podrá ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante. La suspensión de la aplicación se notificará inmediatamente a aquél contra quien se hubiere hecho la solicitud por el medio más expedito posible. El juez también podrá, de oficio o a petición de parte, dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados, todo de conformidad con las circunstancias del caso [...]"

² "La medida de suspensión provisional de actos concretos debe ser razonada y no arbitraria, producto de una valoración sensata y proporcional a la presunta violación o amenaza de los derechos fundamentales alegados. Así entonces, el Decreto 2591 de 1991, efectivamente permite suspender provisionalmente la aplicación de actos concretos que amenacen o vulneren un derecho fundamental, pero solamente cuando sea necesario y urgente para la protección del derecho, lo cual exige, por parte del juez de tutela, un estudio razonado y conveniente de los hechos que lleven a la aplicación de la medida". (Corte Constitucional, SU 695 de 2015. M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub). A su vez, se ha planteado que "dichas medidas podrán ser adoptadas cuando el operador judicial las considere necesarias y urgentes, siendo en ese sentido una decisión discrecional que debe ser razonada, sopesada y proporcionada a la situación planteada. (Auto A-049 de 1995, M.P. Carlos Gaviria Díaz. Respecto de la adopción de medidas



para el Despacho no se avizora uno de los presupuestos que la jurisprudencia patria ha justificado para la adopción de medidas provisionales, cual es, el requisito de la necesidad. Ello, sin perjuicio de lo que se decida en el fallo de fondo, luego de evaluarse las pruebas que se adosen al plenario, en concordancia con las respuestas que brinden los accionados y la Oficina vinculada en punto con la acción del epígrafe.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez³

provisionales en procesos de tutela ver, entre otros, los autos: A-039 de 1995, M.P. Alejandro Martínez Caballero, A-035 de 2007, M.P. Humberto Antonio Sierra Porto, A-222 de 2009, M.P. Luis Ernesto Vargas Silva y A. 419 de 2017, MP Luis Guillermo Guerrero).

³ El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendario 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.

Ref.: ACCIÓN DE TUTELA de MÓNICA ANDREA ARIAS ORTIZ contra el JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, AECSA y el BANCO DAVIVIENDA S.A. (Rad. No. 2021-0067)

46

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

De: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA
Enviado el: miércoles, 21 de abril de 2021 12:02 p. m.
Para: info@aecea.com.co; Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.; info@aecea.com.co; fidudavivienda.notificacionesjudiciales@davivienda.com; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota; notificacionesjudiciales@davivienda.com; invaconsas3@gmail.com
CC: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: T: 03-2021-67 AUTO ADMISORIO
Datos adjuntos: 2021-0067 AUTO ADMISORIO.pdf; Escrito de tutela 03-2021-67.pdf
Importancia: Alta

Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA ha compartido un archivo de OneDrive para la Empresa con usted. Para verlo, haga clic en el vínculo siguiente.

 02.Secuencia.pdf

CORDIAL SALUDO...

Bogotá D.C., 21 DE ABRIL DEL 2021

SEÑORES;
MÓNICA ANDREA ARIAS ORTIZ
 invaconsas3@gmail.com

33 22-7621
 28222 21-APR-21 14:35

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. DE EJECUC. MUN. A. JURID
 "Juzgado 09 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C."
 <j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

AECA
 info@aecea.com.co

BANCO DAVIVIENDA S.A.
 fidudavivienda.notificacionesjudiciales@davivienda.com
 notificacionesjudiciales@davivienda.com

VINCULA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
 "Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecución - Seccional Bogotá"
 <ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ME PERMITO ENVIAR NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES

LO ANTERIOR CONFORME LO DISPONE EN ARTICULO 291 EN CONCORDANCIA CON EL 612 C.G.P Y 199 DE LA LEY 1437 DE 2011; **LA NOTIFICACION POR CORREO ELECTRÓNICO HACE LAS VECES DE NOTIFICACION PERSONAL.**

GRACIAS

Carrera 10 No. 14-30 Piso 2°.
cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
tel : 2437900

67

FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO Y SU ANEXO, CON NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO

Cordialmente,

Área Constitucional

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogotá



Rama Judicial
Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AREA CONSTITUCIONAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del
Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogotá



De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 20 de abril de 2021 14:40

Para: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA <cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Estefany Alexandra Piragua Molina <epiragum@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2021-0067 AUTO ADMISORIO

Área de Acciones Constitucionales

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cordial saludo,

Me permito remitir en documento P.D.F. adjunto el auto admisorio de la Acción de Tutela **2021-0067** para su respectivo trámite de notificación. El escrito de tutela y sus anexos ya fueron reenviados a su correo institucional.

Solicitamos su valiosa colaboración para dejar las respectivas **constancias de envío y/o confirmación de lectura.**

Se informa que a la fecha no ha sido registrada la presente acción de amparo en el Sistema de Gestion Justicia Siglo XXI, favor verificar

Atte.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución
Municipal de Bogotá D.C.
CENTRO DE DESPACHO

21 ABR 2021 T

Al despacho del Señor (a) Juez (a) _____
Observaciones _____
El (a) Secretario (a) _____

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintidós de abril de dos mil veintiuno

Proceso No. 09 2012 - 290

NOTIFÍQUESE a las partes por la Oficina de Ejecución, la existencia de la presente tutela que cursa en el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, con radicado No. No. 2021-00067 de MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ contra JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, AECSA y BANCO DAVIVIENDA S.A. y como vinculado OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

YGP



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintidós de abril de dos mil veintiuno

OFICIO N° 023

Doctora

ALIX JIMENA HERNANDEZ GARZON

JUEZ 3° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Ciudad

REFERENCIA CONTESTACIÓN - ACCIÓN DE TUTELA No. 2021-00067 de MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ contra JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, AECSA y BANCO DAVIVIENDA S.A. y como vinculado OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Atendiendo lo informado en comunicado de la referencia y recibido mediante correo electrónico el día 21 de abril del presente año, procedo a dar contestación a la acción de tutela mencionada dentro del término legal concedido.

Revisado el proceso ejecutivo No. 09/2012-00290 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ, le informo a la Juez en sede de tutela lo siguiente:

- .- Con auto del 24 de abril de 2012, el Juzgado 9° Civil Municipal de Bogotá, libró mandamiento de pago **(fl. 13 C-1)**.
- .- Con auto del 24 de agosto de 2013, el Juzgado 9° Civil Municipal de Bogotá, ordenó seguir adelante con la ejecución **(fl. 52 y 53 C-1)**.
- .- Con auto del 6 de mayo de 2014, el Juzgado 9° Civil Municipal de Bogotá, tuvo en cuenta como cesionario del crédito a: AVALUPERIAUTOS S.A.S. **(fl. 63 C-1)**.

ACTUACIONES DEL JUZGADO 9° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

- .- Con auto del 7 de abril de 2017, se aceptó la cesión del crédito a favor de la señora, KARLA VIVIANA MONTOYA **(fl. 110 C-1)**.
- .- Con auto del 25 de julio de 2019, se aceptó nuevamente cesión del crédito a favor del señor, JOHN EDISON TOLOSA ZAMBRANO **(fl. 127 C-1)**.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

.- Con auto del 12 de marzo de 2021, se le reconoció personería al Dr. WILSON AURELIO PUENTES BENITES, como apoderado de la tutelante y se le negó la solicitud de terminación del proceso, dado que, la obligación que acreditó en el paz y salvo no corresponde al del pagaré y además la empresa AECSA no ha sido reconocida como cesionaria dentro del presente asunto (fl. 156 C-1).

.- Con auto del 22 de abril de 2021, se negó el recurso de reposición interpuesto por la accionante en tutela, en razón, a que la empresa AECSA que le certificó paz y salvo, o ha sido reconocida dentro del presente proceso, además el auto del 6 de mayo de 2014, por el cual dice haber reconocido a dicha entidad como cesionario no es cierto, pues tal ordenamiento en dicho auto fue del siguiente tenor "**De acuerdo con el negocio jurídico de cesión arrimado, se tiene como cesionario del crédito a: AVALUPERIAUTOS S.A.S.**" (lo resaltado del Despacho). (fl. 161 y 162 -1).

Además de lo anterior, y para conocimiento de la Honorable Juez de tutela, **se adjuntan los siguientes folios: 13, 52, 53, 63, 110, 127, 156, 161 y 162 del cuaderno principal, para que sean tenidos como prueba de lo aquí afirmado**, y se debe tener en cuenta por su Señoría que la titular del Despacho ha cumplido a cabalidad con los principios del debido proceso, derecho de defensa, publicidad, y acceso a la administración de justicia entre otros, tal como se prueba con el informe y las pruebas mencionadas.

En consecuencia, solicito de manera respetuosa al fallador que proceda a negar la Acción Constitucional de la referencia respecto del Juzgado 9º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, por no haberse violado ningún derecho fundamental al accionante en Tutela.

Atentamente,

CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Anexo lo anunciado en nueve (9) folios útiles

52

Ruth Yamile Castro Pinto

De: Ruth Yamile Castro Pinto
Enviado el: jueves, 22 de abril de 2021 6:10 p. m.
Para: invaconsas1@gmail.com
Asunto: JHON EDISON TOLOSA ZAMBRANO - NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DE TUTELA 003 - 2021 - 00067 DENTRO DEL PROCESO 009-2012-00290 JDO 9° CMES
Datos adjuntos: 2021-0067 AUTO ADMISORIO.pdf; Escrito de tutela 03-2021-67.pdf; 02.Secuencia.pdf
Importancia: Alta



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 003 - 2021 - 00067 De MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ contra JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, AECSA y BANCO DAVIVIENDA S.A. dentro del Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-009-2012-00290-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. cesionario AVALUPERIAUTOS S.A.S. cesionario KARLA VIVIANA MONTOYA cesionario JHON EDISON TOLOSA ZAMBRANO contra MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ

Por este medio, me permito allegar ESCRITO DE TUTELA y ANEXOS, junto con auto ADMISORIO de fecha 20 de abril de 2021 dentro de la ACCIÓN DE TUTELA No. **003 - 2021 - 00067** que cursa en el **Juzgado Tercero (3°) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, para que si lo estiman pertinente, ejerzan su derecho de defensa y se pronuncie ante este estrado judicial. Por favor **confirmar recibido**.

Conforme **ACUERDO PCSJA21-11709** del Consejo Superior de la Judicatura y **ACUERDO No. CSJBTA21-27** del Consejo Seccional de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Las contestaciones deben ser allegadas a los siguientes correos: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecución Sentencias – Bogota j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los términos señalados.



Ruth Yamile Castro P.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

rcastrop@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Carrera 12 # 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá**

Teléfono: 2438796

ADVERTENCIA: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal. Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias.

Ruth Yamile Castro Pinto

De: Microsoft Outlook
Para: invaconsas1@gmail.com
Enviado el: jueves, 22 de abril de 2021 6:10 p. m.
Asunto: Retransmitido: JHON EDISON TOLOSA ZAMBRANO - NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DE TUTELA 003 - 2021 – 00067 DENTRO DEL PROCESO 009-2012-00290 JDO 9° CMES

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

invaconsas1@gmail.com (invaconsas1@gmail.com)

Asunto: JHON EDISON TOLOSA ZAMBRANO - NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DE TUTELA 003 - 2021 – 00067 DENTRO DEL PROCESO 009-2012-00290 JDO 9° CMES



JHON EDISON
TOLOSA ZAMBR...



Ruth Yamile Castro Pinto

De: Ruth Yamile Castro Pinto
Enviado el: jueves, 22 de abril de 2021 6:12 p. m.
Para: invaconsas3@gmail.com
Asunto: MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ - NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DE TUTELA 003 - 2021 – 00067 DENTRO DEL PROCESO 009-2012-00290 JDO 9° CMES
Datos adjuntos: 2021-0067 AUTO ADMISORIO.pdf; Escrito de tutela 03-2021-67.pdf; 02.Secuencia.pdf
Importancia: Alta



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 003 - 2021 – 00067 De MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ contra JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, AECSA y BANCO DAVIVIENDA S.A. dentro del Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-009-2012-00290-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. cesionario AVALUPERIAUTOS S.A.S. cesionario KARLA VIVIANA MONTOYA cesionario JHON EDISON TOLOSA ZAMBRANO contra MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ

Por este medio, me permito allegar ESCRITO DE TUTELA y ANEXOS, junto con auto ADMISORIO de fecha 20 de abril de 2021 dentro de la ACCIÓN DE TUTELA No. **003 - 2021 – 00067** que cursa en el **Juzgado Tercero (3°) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, para que si lo estiman pertinente, ejerzan su derecho de defensa y se pronuncie ante este estrado judicial. Por favor **confirmar recibido**.

Conforme **ACUERDO PCSJA21-11709** del Consejo Superior de la Judicatura y **ACUERDO No. CSJBTA21-27** del Consejo Seccional de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Las contestaciones deben ser allegadas a los siguientes correos: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecución Sentencias – Bogota j03eieccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y csereieccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los términos señalados.



Juzgados Civiles Municipales
de Ejecución de Sentencias
de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Ruth Yamile Castro P.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias d

rcastrop@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 12 # 14-22 Piso 1, Ventanilla Tute
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796

ADVERTENCIA: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal. Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias.

5A

Ruth Yamile Castro Pinto

De: Ruth Yamile Castro Pinto
Enviado el: jueves, 22 de abril de 2021 6:19 p. m.
Para: depositobuenosairesas@hotmail.com; depositosjudicialesnacional@gmail.com
Asunto: DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES S A S - NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DE TUTELA 003 - 2021 – 00067 DENTRO DEL PROCESO 009-2012-00290 JDO 9° CMES

Datos adjuntos: 2021-0067 AUTO ADMISORIO.pdf; Escrito de tutela 03-2021-67.pdf; 02.Secuencia.pdf

Importancia: Alta

Seguimiento:	Destinatario	Entrega
	depositobuenosairesas@hotmail.com	
	depositosjudicialesnacional@gmail.com	
	Miguel Angel Zorrilla Salazar	Entregado: 22/04/2021 6:20 p. m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 003 - 2021 – 00067 De MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ contra JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, AECSA y BANCO DAVIVIENDA S.A. dentro del Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-009-2012-00290-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. cesionario AVALUPERIAUTOS S.A.S. cesionario KARLA VIVIANA MONTOYA cesionario JHON EDISON TOLOSA ZAMBRANO contra MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ

Por este medio, me permito allegar ESCRITO DE TUTELA y ANEXOS, junto con auto ADMISORIO de fecha 20 de abril de 2021 dentro de la ACCIÓN DE TUTELA No. **003 - 2021 – 00067** que cursa en el **Juzgado Tercero (3°) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, para que si lo estiman pertinente, ejerzan su derecho de defensa y se pronuncie ante este estrado judicial. Por favor **confirmar recibido**.

Conforme **ACUERDO PCSJA21-11709** del Consejo Superior de la Judicatura y **ACUERDO No. CSJBTA21-27** del Consejo Seccional de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Las contestaciones deben ser allegadas a los siguientes correos: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecución Sentencias – Bogota j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los términos señalados.

Ruth Yamile Castro Pinto

De: Microsoft Outlook
Para: invaconsas3@gmail.com
Enviado el: jueves, 22 de abril de 2021 6:12 p. m.
Asunto: Retransmitido: MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ - NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DE TUTELA 003 - 2021 – 00067 DENTRO DEL PROCESO 009-2012-00290 JDO 9° CMES

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

invaconsas3@gmail.com (invaconsas3@gmail.com)

Asunto: MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ - NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DE TUTELA 003 - 2021 – 00067 DENTRO DEL PROCESO 009-2012-00290 JDO 9° CMES



MONICA
ANDREA ARIAS ...



Ruth Yamile Castro Pinto

De: Microsoft Outlook
Para: depositosjudicialesnacional@gmail.com
Enviado el: jueves, 22 de abril de 2021 6:20 p. m.
Asunto: Retransmitido: DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES S A S - NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DE TUTELA 003 - 2021 – 00067 DENTRO DEL PROCESO 009-2012-00290 JDO 9° CMES

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

depositosjudicialesnacional@gmail.com (depositosjudicialesnacional@gmail.com)

Asunto: DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES S A S - NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DE TUTELA 003 - 2021 – 00067 DENTRO DEL PROCESO 009-2012-00290 JDO 9° CMES



DEPOSITO DE
VEHICULOS NUE...



Juzgados Civiles Municipales
de Ejecución de Sentencias
de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Ruth Yamile Castro P.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

rcastrop@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 12 # 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796

ADVERTENCIA: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal. Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias.

56

Ruth Yamile Castro Pinto

De: Ruth Yamile Castro Pinto
Enviado el: jueves, 22 de abril de 2021 6:21 p. m.
Para: adjucolsas@gmail.com; joseleonardogr@hotmail.com
Asunto: ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA SAS - NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DE TUTELA 003 - 2021 – 00067 DENTRO DEL PROCESO 009-2012-00290 JDO 9° CMES 2021-0067 AUTO ADMISORIO.pdf; Escrito de tutela 03-2021-67.pdf; 02.Secuencia.pdf
Datos adjuntos:
Importancia: Alta



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 003 - 2021 – 00067 De MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ contra JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, AECSA y BANCO DAVIVIENDA S.A. dentro del Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-009-2012-00290-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. cesionario AVALUPERIAUTOS S.A.S. cesionario KARLA VIVIANA MONTOYA cesionario JHON EDISON TOLOSA ZAMBRANO contra MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ

Por este medio, me permito allegar ESCRITO DE TUTELA y ANEXOS, junto con auto ADMISORIO de fecha 20 de abril de 2021 dentro de la ACCIÓN DE TUTELA No. **003 - 2021 – 00067** que cursa en el **Juzgado Tercero (3°) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, para que si lo estiman pertinente, ejerzan su derecho de defensa y se pronuncie ante este estrado judicial. Por favor **confirmar recibido**.

Conforme **ACUERDO PCSJA21-11709** del Consejo Superior de la Judicatura y **ACUERDO No. CSJBTA21-27** del Consejo Seccional de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Las contestaciones deben ser allegadas a los siguientes correos: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecución Sentencias – Bogota i03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los términos señalados.



Ruth Yamile Castro P.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

rcastrapo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 12 # 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796

ADVERTENCIA: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal. Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias.

Ruth Yamile Castro Pinto

De: postmaster@outlook.com
Para: depositobuenosairessas@hotmail.com
Enviado el: jueves, 22 de abril de 2021 6:20 p. m.
Asunto: Entregado: DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES S A S - NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DE TUTELA 003 - 2021 – 00067 DENTRO DEL PROCESO 009-2012-00290 JDO 9° CMES

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

depositobuenosairessas@hotmail.com

Asunto: DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES S A S - NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DE TUTELA 003 - 2021 – 00067 DENTRO DEL PROCESO 009-2012-00290 JDO 9° CMES



DEPOSITO DE
VEHICULOS NUE...

57

Ruth Yamile Castro Pinto

De: postmaster@outlook.com
Para: joseleonardogr@hotmail.com
Enviado el: jueves, 22 de abril de 2021 6:21 p. m.
Asunto: Entregado: ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA SAS - NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DE TUTELA 003 - 2021 – 00067 DENTRO DEL PROCESO 009-2012-00290 JDO 9° CMES

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

joseleonardogr@hotmail.com

Asunto: ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA SAS - NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DE TUTELA 003 - 2021 – 00067 DENTRO DEL PROCESO 009-2012-00290 JDO 9° CMES



ADMINISTRACIONE
JUDICIALES DE...

Ruth Yamile Castro Pinto

De: Microsoft Outlook
Para: adjudcolsas@gmail.com
Enviado el: jueves, 22 de abril de 2021 6:21 p. m.
Asunto: Retransmitido: ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA SAS - NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DE TUTELA 003 - 2021 – 00067 DENTRO DEL PROCESO 009-2012-00290 JDO 9° CMES

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

adjudcolsas@gmail.com (adjudcolsas@gmail.com)

Asunto: ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA SAS - NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DE TUTELA 003 - 2021 – 00067 DENTRO DEL PROCESO 009-2012-00290 JDO 9° CMES



ADMINISTRACIONE
JUDICIALES DE...

Ruth Yamile Castro Pinto

De: Ruth Yamile Castro Pinto
Enviado el: jueves, 22 de abril de 2021 6:23 p. m.
Para: invaconsas1@gmail.com
Asunto: WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ - NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DE TUTELA 003 - 2021 - 00067 DENTRO DEL PROCESO 009-2012-00290 JDO 9° CMES
Datos adjuntos: 2021-0067 AUTO ADMISORIO.pdf; Escrito de tutela 03-2021-67.pdf; 02.Secuencia.pdf
Importancia: Alta



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 003 - 2021 - 00067 De MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ contra JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, AECSA y BANCO DAVIVIENDA S.A. dentro del Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-009-2012-00290-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. cesionario AVALUPERIAUTOS S.A.S. cesionario KARLA VIVIANA MONTOYA cesionario JHON EDISON TOLOSA ZAMBRANO contra MONICA ANDREA ARIAS ORTIZ

Por este medio, me permito allegar ESCRITO DE TUTELA y ANEXOS, junto con auto ADMISORIO de fecha 20 de abril de 2021 dentro de la ACCIÓN DE TUTELA No. **003 - 2021 - 00067** que cursa en el **Juzgado Tercero (3°) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, para que si lo estiman pertinente, ejerzan su derecho de defensa y se pronuncie ante este estrado judicial. Por favor **confirmar recibido**.

Conforme **ACUERDO PCSJA21-11709** del Consejo Superior de la Judicatura y **ACUERDO No. CSJBTA21-27** del Consejo Seccional de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Las contestaciones deben ser allegadas a los siguientes correos: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecución Sentencias – Bogota j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los términos señalados.



Ruth Yamile Castro P.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

rcastrop@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 12 # 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796

ADVERTENCIA: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal. Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias.

Ruth Yamile Castro Pinto

De: Microsoft Outlook
Para: invaconsas1@gmail.com
Enviado el: jueves, 22 de abril de 2021 6:23 p. m.
Asunto: Reemitido: WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ - NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DE TUTELA 003 - 2021 - 00067 DENTRO DEL PROCESO 009-2012-00290 JDO 9° CMES

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

invaconsas1@gmail.com (invaconsas1@gmail.com)

Asunto: WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ - NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DE TUTELA 003 - 2021 - 00067 DENTRO DEL PROCESO 009-2012-00290 JDO 9° CMES



WILSON AURELIO
PUENTES BENITE...

59.

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ - PROCESO No. 009-2012-00290 JDO 9° CMES TUTELA 2021-00067

Ruth Yamile Castro Pinto <rcastrap@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 22/04/2021 6:44 PM

Para: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA <cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ARCHIVOS PROCESO No. 1100140030 009-2012-00290-00
JDO. 9° CMES

(favor dar click aquí para ver archivos) 



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Por este medio, me permito allegar respuesta, notificaciones enviadas por correo electrónico a los sujetos procesales y copia del proceso No. 011-2015-01335 que cursa en el JUZGADO NOVENO (9°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, para los fines pertinentes. Por favor **confirmar recibido**.

Conforme **ACUERDO PCSJA21-11709** del Consejo Superior de la Judicatura y **ACUERDO No. CSJBTA21-27** del Consejo Seccional de la Judicatura,, por el cual se adoptan medidas de protección.

Favor confirmar recibido a los siguientes correos: Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota D.C. j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.



Ruth Yamile Castro P.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

rcastrap@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 12 ■ 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796

ADVERTENCIA: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal. Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.